



Año CXXII

Panamá, R. de Panamá lunes 30 de enero de 2023

Nº 29711

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto Nº 3114-AL
(De martes 22 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA) A LA ENTIDAD DENOMINADA SANTILLANA, S.A., UBICADA EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, CALLE 53 OBARRIO, EDIFICIO P.H. VICTORIA PLAZA, PISO 4, LOCAL NO.4B, CUYO APODERADO GENERAL ES EL SEÑOR GIOVANNI OSWALDO RODAS CASTILLO.

Resuelto Nº 3115-AL
(De martes 22 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL SE RECONOCE COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA) A LA ENTIDAD DENOMINADA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. (ULACEX), UBICADA EN EL CANGREJO, CALLE F, EDIFICIO ULACEX, CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR BRUNO IVÁN GARISTO PETROVICH.

Resuelto Nº 3116-AL
(De martes 22 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA) A LA ENTIDAD DENOMINADA COLUMBUS UNIVERSITY, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, AVENIDA JUSTO AROSEMENA 39, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL DOCTOR JOAQUÍN VILLAR-GARCÍA.

Resuelto Nº 3119-AL
(De martes 22 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO COLEGIO DIVINO NIÑO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE PACORA, URBANIZACIÓN PACORA CENTRO, CASA 2076, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL (PREESCOLAR, PRIMARIA Y PREMEDIA) EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, CUYA PROPIETARIA ES LA SEÑORA LARIZA ANTONIA CORONADO CHAVARRÍA.

Resuelto Nº 3120-AL
(De martes 22 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL SE CONCEDE LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA AL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO COLEGIO EUROPEO PANAMÁ, PARA IMPARTIR LA OFERTA EDUCATIVA DEL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O BÁSICA GENERAL (PREMEDIA) Y EL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA (BACHILLER EN CIENCIAS), EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, BAJO EL AMPARO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COLEGIO EUROPEO, S.A., INSCRITA A FOLIO 329034 DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR HANS INEICHEN.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 304

(De viernes 09 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE OTORGA LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) A LA EMPRESA: ADUANA-XCD, S.A.

Resolución N° 305

(De viernes 09 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE OTORGA LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) A LA EMPRESA: ADUANAS XY, S.A.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 23/2022

(De viernes 24 de junio de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL TARIFARIO PARA EL PERSONAL QUE COLABORE Y SUPERVISE LOS EVENTOS QUE SE CELEBRARÁN EN EL MONUMENTO DE LA NAVE DE LA IGLESIA DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.

Resolución N° 38/2022

(De martes 01 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO.23/2022 DE 24 DE JUNIO DE 2022, QUE APRUEBA EL TARIFARIO PARA EL PERSONAL QUE COLABORARÁN EN LOS EVENTOS COMO PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, TEATRALES, CONCIERTOS, CENAS, BODAS, INCENTIVOS TURÍSTICOS A CELEBRARSE EN EL MONUMENTO DE LA NAVE DE LA IGLESIA DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV JD-29-2022

(De miércoles 28 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 60 DE LA RESOLUCIÓN SMV NO. JD-8-17 DE 15 DE FEBRERO DE 2017.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS / HERRERA

Acuerdo N° 8-2022

(De miércoles 09 de febrero de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA REBAJAR EL CÓDIGO 1.2.4.1.25 SERVICIO DE PIQUERA; PARA LOS TRANSPORTISTAS DEL DISTRITO DE LAS MINAS, SEGÚN ESTA ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS.

Acuerdo N° 9-2022

(De miércoles 23 de febrero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N0.19 FECHADO DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE ESTIPULA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, IBI Y PIOPMS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, ADEMÁS SE CREA EL CÓDIGO 581 "PROYECTOS COMUNITARIOS" DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y TAMBIÉN SE DISTRIBUYEN EN ALGUNOS RENGLONES DEL PRESUPUESTO UN EXCEDENTE RESULTANTE DE UN CRÉDITO ADICIONAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2021.

Acuerdo N° 10-2022
(De miércoles 20 de abril de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N0.19 FECHADO DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE ESTIPULA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, IBI Y PIOPMS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, ADEMÁS SE CREA EL CÓDIGO 299 DENOMINADO "REPUESTOS" Y EL CÓDIGO 340 DENOMINADO "EQUIPO DE OFICINA", DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Acuerdo N° 11-2022
(De miércoles 20 de abril de 2022)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, "MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N0.20-2021 FECHADO DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2022 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, LA PRESENTE MODIFICACIÓN RECAE SOBRE LOS NOMBRE ESTABLECIDOS A LOS PROYECTOS A EJECUTARSE CON EL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS, PARA LA VIGENCIA 2022 Y TAMBIÉN SE DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO DE DICHO ACUERDO MUNICIPAL”.

Acuerdo Municipal N° 13-2022
(De miércoles 15 de junio de 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS.

Acuerdo Municipal N° 15-2022
(De miércoles 29 de junio de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N0.19 FECHADO DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE ESTIPULA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, IBI Y PIOPMS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, ADEMÁS SE DISTRIBUYE UN CRÉDITO ADICIONAL QUE HA SIDO APROBADO PARA EL MUNICIPIO DE LAS MINAS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2022, DICHA DISTRIBUCIÓN SE MATERIALIZA EN SU TOTALIDAD AL CÓDIGO NO. 611 DENOMINADO "DONATIVOS A PERSONAS", CONTENIDO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, IBI Y PIOPMS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO 3114-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 22 de Noviembre de 2022



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para organizar cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional destinados al personal docente, directivo y administrativo, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, "La capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación, mediante Resuelto.

Que atendiendo lo tipificado en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidos como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que a través del Resuelto 4438 de 31 de diciembre de 2020, se renovó como Organismo Capacitador a la entidad denominada **SANTILLANA, S.A.**, la cual es inscrita en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, y que se le expidió la certificación correspondiente;

Que el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, en su artículo 12, faculta a la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional para evaluar cada dos (2) años, a los organismos capacitadores reconocidos con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta;

Que la organización **SANTILLANA, S.A.**, al ser evaluada ha obtenido una ponderación de alta satisfacción, tal y como consta en el Informe Ejecutivo emitido por la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, el cual reposa a foja 1-6 del expediente por lo que se concluye que esta organización, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en la normativa vigente para continuar impartiendo capacitaciones, por tanto;

RESUELVE:

Artículo 1. Renovar el reconocimiento como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **SANTILLANA, S.A.**, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 53 Obarrio, Edificio P.H. Victoria Plaza, piso 4, local No.4B, cuyo apoderado general es el señor Giovanni Oswaldo Rodas Castillo con pasaporte 1609896040101.

Artículo 2. Mantener la Inscripción en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **SANTILLANA, S.A.**, y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores reconocidos cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta conforme a los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del organismo capacitador y aquellos que aprueben la evaluación continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen según los requerimientos de la entidad.

Artículo 3. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL RODRIGUEZ GIL
Viceministro Académico


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

27 DIC 2022

FIRMA:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO 3115-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 22 de Noviembre de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para diseñar las políticas de capacitación, actualización y perfeccionamiento al educador, dentro de la educación permanente, con la participación de organismos internacionales, fundaciones, empresas privadas, asociaciones cívicas y demás sectores de la sociedad civil, con el propósito de lograr la eficiencia y la calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, “La capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación”;

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación mediante Resuelto;

Que atendiendo lo regulado en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidas como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que al Ministerio de Educación, en ejercicio de su rol, le concierne realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido con los requisitos y parámetros exigidos por la legislación que regula esta materia;

Que en atención a lo establecido en la normativa vigente, la organización denominada **UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. (ULACEX)**, presentó la documentación requerida ante la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, debidamente compilada en un expediente;

Que efectuado el análisis de la documentación aportada de foja 1 a foja 184 se concluye que la organización denominada **UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. (ULACEX)**, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, aprobado para este fin, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. (ULACEX)**, ubicada en El Cangrejo, calle F, edificio Ulacex, ciudad de Panamá, provincia de Panamá, cuyo representante legal es el señor Bruno Iván Garisto Petrovich, portador de la cédula de identidad personal 8-484-542.

ARTÍCULO 2. Inscribir en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. (ULACEX)**, y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la Capacitación Docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta, conforme los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del Organismo Capacitador y, aquellos que aprueben la evaluación, continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen, según los requerimientos de la entidad.

ARTÍCULO 3: Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017 y Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico




MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

27 DIC 2022

FIRMA:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO 3116-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 22 de Noviembre de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para organizar cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional destinados al personal docente, directivo y administrativo, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, "la capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación, mediante Resuelto;

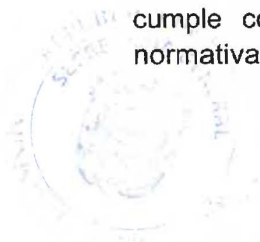
Que atendiendo lo tipificado en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidos como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que a través del Resuelto **4429 de 31 de diciembre de 2020**, se renovó como Organismo Capacitador a la entidad denominada **COLUMBUS UNIVERSITY**, inscrita en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, a la cual se le expidió la certificación correspondiente;

Que el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, en su artículo 12, faculta a la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional para evaluar cada dos (2) años, a los organismos capacitadores reconocidos con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta;

Que la organización **COLUMBUS UNIVERSITY**, al ser evaluada ha obtenido una ponderación de alta satisfacción, tal y como consta en el Informe Ejecutivo emitido por la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, el cual reposa a fojas 1-5 del expediente por lo que se concluye que esta organización, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en la normativa vigente para continuar impartiendo capacitaciones, por tanto;



RESUELVE:

Artículo 1. Renovar el reconocimiento como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **COLUMBUS UNIVERSITY**, ubicada en el corregimiento de Calidonia, Avenida Justo Arosemena 39, cuyo Representante Legal es el Doctor Joaquín Villar-García, con cédula de identidad personal 9-60-978.

Artículo 2. Mantener la Inscripción en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **COLUMBUS UNIVERSITY**, y expedir la certificación correspondiente.

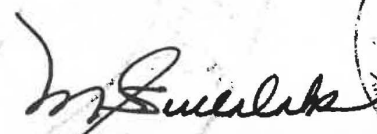
La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores reconocidos cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta conforme a los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

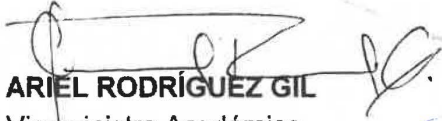
Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del organismo capacitador y aquellos que aprueben la evaluación continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen según los requerimientos de la entidad.

Artículo 3. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

27 DIC 2022

FIRMA: 

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 3119-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 22 de Noviembre de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que la señora Lariza Antonia Coronado Chavarría, con cédula de identidad personal No. 8-172-452, en calidad de propietaria del centro educativo particular denominado Colegio Divino Niño, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, urbanización Pacora Centro, casa 2076, solicitó a este Ministerio, autorización de funcionamiento para impartir Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia);

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares, mediante la nota DREPC/AL/1308 de 27 de mayo de 2019, certifica que el centro educativo particular denominado Colegio Divino Niño, cumple con los requisitos exigidos por Ley educativa;

Que la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, a través del Departamento de Diseño y Desarrollo, certifica mediante Memorando DINIA-DDD.139.207-22 de 30 de septiembre de 2022, que el Colegio Divino Niño, cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Educación en cuanto a sus estructuras;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de la nota DNCYTE-131/537 de 14 de junio de 2022, avaló la oferta educativa para el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia) del centro educativo particular denominado Colegio Divino Niño;

Que mediante los Protocolos de Supervisión para la Apertura de Centros Educativos Regulares, Nivel de Educación Básica General (Preescolar, Primaria, Premedia), nos indica que el centro educativo particular denominado Colegio Divino Niño, reúne las condiciones necesarias para obtener el resuelto de funcionamiento;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante Informe Ejecutivo de 4 de octubre de 2022, hace constar en su recomendación dar favorabilidad para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Colegio Divino Niño, por cumplir con las normas exigidas por el Ministerio de Educación;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Colegio Divino Niño; por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el funcionamiento al centro educativo particular denominado Colegio Divino Niño, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, urbanización Pacora Centro, casa 2076, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia) en la modalidad



presencial, cuya propietaria es la señora Lariza Antonia Coronado Chavarría, con cédula de identidad personal No. 8-172-452.

Artículo 2. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

Artículo 3. La propietaria del centro educativo particular denominado Colegio Divino Niño, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de las instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

Artículo 4. En caso de cierre, la propietaria remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

Artículo 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma:

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

27 DIC 2022

FIRMA: 

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 3120-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 22 de Noviembre 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a sus proyectos educativos, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecutoria de estos;

Que mediante Resuelto 741 de 21 de junio de 1999 se autoriza el funcionamiento del centro educativo particular denominado Colegio Europeo Panamá, ubicado provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle 74 A-E, para impartir educación en el de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar y Primaria);

Que el señor Hans Ineichen, con cédula de identidad personal E-8-58582, actuando en calidad de representante legal de la sociedad anónima denominado Colegio Europeo, S.A., debidamente registrada a Folio 329034 de la Sección de Registro de Sociedad Anónima, expedida por el Registro Público de Panamá, presentó solicitud de ampliación de la oferta educativa para el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General (Premedia) y Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Ciencias) en modalidad presencial para este centro educativo;

Que los planes y programas de estudio del Primer Nivel de Enseñanza o Básica General (Premedia) y del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Ciencias) en la modalidad presencial han sido avalados por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, según consta en notas DNCTE-131-684 de 8 de noviembre de 2010 y DNCTE-131-3471 de 31 de octubre de 2010;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular mediante Informe Ejecutivo señala que considerando la documentación de favorabilidad remitido por la Coordinación de Educación Particular de Panamá Centro que de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, presenta la documentación de Colegio Europeo Panamá, para la ampliación de oferta educativa;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la ampliación de oferta educativa del centro educativo particular denominado Colegio Europeo Panamá; por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conceder la ampliación de la oferta educativa al centro educativo particular denominado Colegio Europeo Panamá, para impartir la oferta educativa del Primer Nivel de Enseñanza o Básica General (Premedia) y el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Ciencias), en la modalidad presencial, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada Colegio Europeo, S.A., inscrita a Folio 329034 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Hans Ineichen, con cédula de identidad personal E-8-58582.

Artículo 2. Lo establecido en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular establecidas en el Título III, Capítulo III, artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de

Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

Artículo 3. El representante legal del centro educativo denominado Colegio Europeo Panamá, queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación, cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en éste Resuelto.

Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

Artículo 4. En caso de cierre del centro educativo, el representante legal de este, remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento a la Dirección Regional de Educación respectiva.

Artículo 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, Artículo 123, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ARIEL RODRIGUEZ GIL
Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

27 DIC 2022



FIRMA: 



Resolución 304
09 de diciembre de 2022

Por la cual se otorga la certificación Operador Económico Autorizado (OEA) a la empresa:
ADUANA-XCD, S.A.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013 adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Que el artículo 28 del CAUCA, define Operador Económico Autorizado y en el Título II del RECAUCA (última modificación), Capítulo VII, Sección XIII, específicamente los artículos 159 y siguientes se reglamenta el Operador Económico Autorizado.

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial 27387-A de 3 de octubre de 2013, decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo.

Que mediante Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 publicada en Gaceta Oficial 27484 el 27 de febrero de 2014 se resuelve adoptar el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo 988 de 2013 para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas.

Que la Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial 27579 de 16 de julio de 2014, adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado.

Que mediante Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016, se crea la Oficina Operador Económico Autorizado, dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas la cual tiene dentro de sus funciones las contenidas en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa que verse sobre la materia y las que reciba por instrucción del Director General.

Que mediante la Resolución N°195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado en la República de Panamá.

Resolución 304
09 de diciembre de 2022
Página: 2 de 3

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 del Decreto Ley N° 1 de 2008, es función del Director General el dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de La Autoridad; seguidamente, el numeral 27 señala que tiene entre sus facultades crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas.

Que corresponde a la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general a fin de asegurar que el servicio de verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías.

Que el Operador Económico Autorizado es un programa de facilitación al comercio exterior bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística.

Que mediante memorial de solicitud presentado ante esta Autoridad por la Sra. Xiomara Cano Medina, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-92-2574, en su calidad de representante legal de la empresa Aduana-XCD, S.A., debidamente inscrita al Folio 605829 (s) de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado la certificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

Que conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa Aduana-XCD, S.A., está ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bethania, calle 70B oeste, urbanización Miraflores, casa 210; cuya actividad principal es la agencia corretaje de aduanas, trámites aduanales.

Que conforme al informe emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado, se **RECOMIENDA** a la Directora General la certificación de la empresa Aduana-XCD, S.A., RUC: 1302065-1-605829 DV61.

Que conforme al proceso de presentación de solicitud, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en la instalación de la compañía; se ha determinado que la empresa Aduana-XCD, S.A., en su calidad de **Agente corredor de aduanas**, ha cumplido con las disposiciones legales que regulan el programa OEA, por tal motivo se dicta la presente resolución.

RESUELVE:

1º CONCEDER a la empresa **Aduana-XCD, S.A., RUC: 1302065-1-605829 DV61**, representante legal Xiomara Cano Medina, licencia de agente corredor de aduanas N° 190, la certificación Operador Económico Autorizado.

2º VALIDEZ de la certificación como Operador Económico Autorizado es de tres (3) años a partir de la notificación de la presente resolución, la misma podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada con un período de cuatro (4) meses antes del vencimiento.

3º OBLIGACIONES la empresa certificada como operador económico autorizado, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 del CAUCA y 165 del RECAUCA, además debe cumplir con lo que establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, a saber:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial.



Resolución 304
09 de diciembre de 2022
Página: 3 de 3

- cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.
- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
 - d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
 - e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
 - f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
 - g) Realizar una autoevaluación anual.

4° BENEFICIOS a la empresa Aduana-XCD, S.A., siempre que su participación sea directa y no en representación de terceros, según lo establecido en los artículos 166 del RECAUCA y 10 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, le serán aplicables los siguientes beneficios:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización para el uso del logo del programa OEA.

5° REVALIDACIONES, la empresa Aduana-XCD, S.A., estará sujeta por lo menos una vez en el año al proceso de revalidaciones por parte de la ANA, con el objetivo de constatar si se mantiene en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normativas del programa OEA.

6° ADVERTIR a la empresa Aduana-XCD, S.A., que la certificación OEA podrá ser suspendida o cancelada por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, como también las establecidas en el artículo 163 del RECAUCA y los artículos 11 ó 12 del Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

7° COMPROMISO, la empresa se compromete a mantener o mejorar cada unos de los requisitos de prevención y seguridad con el propósito de proteger su cadena de suministro internacional.

8° VIGENCIA Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, Ley N°26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014, Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016, Resolución 827 de 11 de diciembre de 2020.

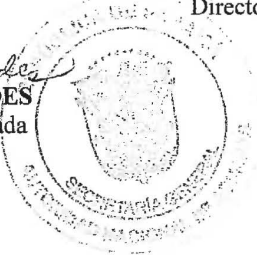
Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M.
Directora General




HITZEBETH BURUYIDES
Secretaria General Encargada



TIB/HB/ejr

El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 41 DE 12 DE 2022


SECRETARIO (A)





Resolución 305
9 de diciembre de 2022

Por la cual se otorga la certificación Operador Económico Autorizado (OEA) a la empresa:
ADUANAS XY, S.A.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013 adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Que el artículo 28 del CAUCA, define Operador Económico Autorizado y en el Título II del RECAUCA (última modificación), Capítulo VII, Sección XIII, específicamente los artículos 159 y siguientes se reglamenta el Operador Económico Autorizado.

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial 27387-A de 3 de octubre de 2013, decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo.

Que mediante Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 publicada en Gaceta Oficial 27484 el 27 de febrero de 2014 se resuelve adoptar el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo 988 de 2013 para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas.

Que la Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial 27579 de 16 de julio de 2014, adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado.

Que mediante Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016, se crea la Oficina Operador Económico Autorizado, dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas la cual tiene dentro de sus funciones las contenidas en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa que verse sobre la materia y las que reciba por instrucción del Director General.

Que mediante la Resolución N°195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado en la República de Panamá.

Resolución 305
09 de diciembre de 2022
Página: 2 de 3

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 del Decreto Ley N° 1 de 2008, es función del Director General el dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de La Autoridad; seguidamente, el numeral 27 señala que tiene entre sus facultades crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas.

Que corresponde a la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general a fin de asegurar que el servicio de verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías.

Que el Operador Económico Autorizado es un programa de facilitación al comercio exterior bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística.

Que mediante memorial de solicitud presentado ante esta Autoridad por la Sra. Yaniré Jované Raphose, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-714-379, en su calidad de representante legal de la empresa Aduanas XY, S.A., debidamente inscrita al Folio 801821 (s) de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado la certificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

Que conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa Aduanas XY, S.A., está ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bethania, calle 70B oeste, urbanización Miraflores, casa 210; cuya actividad principal es la agencia corretaje de aduanas, trámites aduanales.

Que conforme al informe emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado, se **RECOMIENDA** a la Directora General la certificación de la empresa Aduanas XY, S.A., RUC: 2378863-1-801821 DV62.

Que conforme al proceso de presentación de solicitud, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en la instalación de la compañía; se ha determinado que la empresa Aduanas XY, S.A., en su calidad de **Agente corredor de aduanas**, ha cumplido con las disposiciones legales que regulan el programa OEA, por tal motivo se dicta la presente resolución.

RESUELVE:

1º CONCEDER a la empresa **Aduanas XY, S.A., RUC: 2378863-1-801821 DV62**, representante legal Yanire Jované Raphose, licencia de agente corredor de aduanas N° 517, la certificación Operador Económico Autorizado.

2º VALIDEZ de la certificación como Operador Económico Autorizado es de tres (3) años a partir de la notificación de la presente resolución, la misma podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada con un período de cuatro (4) meses antes del vencimiento.

3º OBLIGACIONES la empresa certificada como operador económico autorizado, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 del CAUCA y 165 del RECAUCA, además debe cumplir con lo que establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, a saber:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial, cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.



Resolución 305
09 de diciembre de 2022
Página: 3 de 3

- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.

4º BENEFICIOS a la empresa Aduanas XY, S.A., siempre que su participación sea directa y no en representación de terceros, según lo establecido en los artículos 166 del RECAUCA y 10 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, le serán aplicables los siguientes beneficios:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización para el uso del logo del programa OEA.

5º REVALIDACIONES, la empresa Aduanas XY, S.A., estará sujeta por lo menos una vez en el año al proceso de revalidaciones por parte de la ANA, con el objetivo de constatar si se mantiene en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normativas del programa OEA.

6º ADVERTIR a la empresa Aduanas XY, S.A., que la certificación OEA podrá ser suspendida o cancelada por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, como también las establecidas en el artículo 163 del RECAUCA y los artículos 11 ó 12 del Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

7º COMPROMISO, la empresa se compromete a mantener o mejorar cada unos de los requisitos de prevención y seguridad con el propósito de proteger su cadena de suministro internacional.

8º VIGENCIA Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, Ley N°26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014, Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016, Resolución 827 de 11 de diciembre de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M.

Directora General


HITZEBETH BURUYIDES
Secretaria General Encargada

TIB/HB/ejr

El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 21 DE 12 DE 2022


SECRETARIO(A)





AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCIÓN No. 23 /2022

De 24 de JUNIO de 2022

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.002/2022 de 17 de enero de 2012, se aprueba el Reglamento de Alquiler para uso de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús, ubicado en el Corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá, para la celebración de presentaciones artísticas, teatrales, conciertos, cenas, bodas, incentivos turísticos, eventos sociales y corporativos, entre otros.

Que mediante memorando No.112-DA-106-2022 de 31 de mayo de 2022 de la Dirección del Centro de Convenciones ATLAPA, solicita la confección de una resolución administrativa para el tarifario del personal que colabore en los eventos que se celebrarán en el Monumento de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús.

Que para garantizar el buen funcionamiento de los eventos establecidos en la Resolución No.002/2022 de 17 de enero de 2012, la Autoridad de Turismo de Panamá, debe de fijar los montos del tarifario de los pagos al personal que designe y colabore en los diferentes eventos a celebrarse en el Monumento de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús.

Que en virtud de lo anterior, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, debidamente facultado por el Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008 y en uso de sus facultades legales,

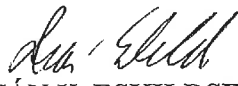
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el tarifario para el personal que colabore y supervise los eventos que se celebrarán en el Monumento de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús, donde se le reconocerá en calidad de pago las siguientes cantidades:

PERSONAL	MONTO (B./) 8 HORAS LABORABLES
Personal de Mantenimiento	30.00
Coordinador y/o Supervisor	40.00
Personal de Seguridad	30.00

OFICIAR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General en la ATP, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá y a la Dirección del Centro de Convenciones ATLAPA, para los trámites correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 y Resolución No. 002/2022 de 17 de enero de 2022.


IVÁN X. ESKILDSSEN A.
ADMINISTRADOR GENERAL


IXEA/ss/evm
370-22

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá

14/1/2022
FECHA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 38 /2022

De 01 de noviembre de 2022





EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.23/2022 de 24 de junio de 2022, se aprueba el tarifario para el personal de mantenimiento, coordinador o supervisor y personal de seguridad que colaborarán en los eventos como presentaciones artísticas, teatrales, conciertos, cenas, bodas, incentivos turísticos a celebrarse en el Monumento de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús,

Que mediante memorando No.114-2P-205-2022 de 13 de julio de 2022 del Departamento de Administración y Finanzas de la ATP, certifica que la partida presupuestaria para los pagos del personal que labore en los eventos del Monumento de la Iglesia de la Compañía de Jesús, es la No. G.014520103.001.089 del presupuesto de funcionamiento 2022.

Que mediante memorando No.122-DA-161-2022 de 26 de septiembre de 2022 de la Dirección del Centro de Convenciones ATLAPA, solicita más personal que colaboren para los eventos a celebrarse en el Monumento de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús,

Que mediante memorando No.122-DA-163-2022 de 4 de octubre de 2022, de la Dirección del Centro de Convenciones ATLAPA, solicita que los funcionarios de la Autoridad de Turismo de Panamá, puedan laborar en los eventos a celebrarse en el Monumento de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús, fuera de su horario regular,

Que en virtud de lo anterior, y para mantener un solo acto administrativo sobre las tarifas de los pagos a los colaboradores que laboren en los eventos a celebrarse en el Monumento de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, debidamente facultado por el Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008 y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DEROGAR la Resolución No.23/2022 de 24 de junio de 2022, que aprueba el tarifario para el personal que colaborarán en los eventos como presentaciones artísticas, teatrales, conciertos, cenas, bodas, incentivos turísticos a celebrarse en el Monumento de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús.

SEGUNDO: APROBAR el tarifario para el personal que colabore y supervise los eventos que se celebrarán en el Monumento de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús, donde se le reconocerá en calidad de pago las siguientes cantidades:

PERSONAL	MONTO (B./) 8 HORAS LABORABLES
Personal de Mantenimiento	30.00
Coordinador y/o Supervisor	40.00
Personal de Seguridad	30.00
Personal de Servicios Generales	30.00
Transportistas	25.00
Personal de Protocolo	30.00
Azafata	30.00
Personal de Montaje	30.00
Personal de Mercadeo	30.00
Jefes de Departamentos	40.00
Personal de Inversiones Turísticas	30.00
Personal de Planificación	30.00
Personal de la ATP, en general.	30.00

La partida presupuestaria para los pagos del personal que labore en los eventos del Monumento de la Iglesia de la Compañía de Jesús, es la No. G.014520103.001.089 del presupuesto de funcionamiento 2022.



(507) 526-7000

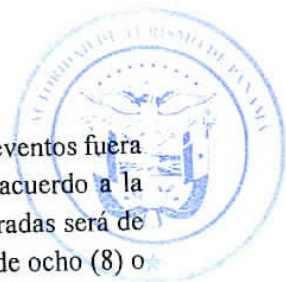


www.atp.gob.pa



Edificio BICSA, Aquilino De La Guardia

Modificación de la Resolución No.23/22 de 24 de junio de 2022
Viáticos para el Personal de los Eventos la Compañía de Jesús



TERCERO: Al personal de la Autoridad de Turismo de Panamá, que labore en los eventos fuera de su horario regular de trabajo, se le pagará según la tarifa antes indicada. De acuerdo a la duración del evento, para que la tarifa se pague completa, el mínimo de horas laboradas será de cuatro (4) y el máximo de ocho (8) horas. Al personal permanente que labore más de ocho (8) o un periodo menor de cuatro (4) horas no tendrá derecho a este pago, pero le será reconocido el periodo correspondiente a través de tiempo compensatorio.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General en la ATP, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá y a la Dirección del Centro de Convenciones ATLAPA, para los trámites correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No. 002/2022 de 17 de enero de 2022 y Resolución No.23/2022 de 24 de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN X. ESKILDSSEN A.
ADMINISTRADOR GENERAL



IXEA/ss/cvm
370-22

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original

14/1/2022
FECHA

Autoridad de Turismo de Panamá



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución SMV No. JD-29-2022

De 28 de diciembre de 2022

La Junta Directiva
De la Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 reformó el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y creó la Superintendencia del Mercado de Valores, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, conforme fue ordenado por la Asamblea Nacional (en adelante Texto Único), establece en su artículo 2, numerales 1 y 5, que la Superintendencia, para garantizar su autonomía, tiene entre sus facultades y ventajas:

"1. Actuar con independencia en el ejercicio de sus funciones y estar sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme lo establecen la Constitución Política de la República y esta Ley. Esta fiscalización no implicará en forma alguna injerencia en las facultades administrativas de la Superintendencia.

...

5. Establecer su estructura orgánica y administrativa."

Que la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 5, 6 y 10 (numerales 15 y 16) del Texto Único, actúa como Máximo Órgano de consulta, regulación y fijación de las políticas generales de la Superintendencia y tiene entre sus atribuciones *"Aprobar las normas internas de trabajo y el reglamento interno de la Superintendencia"*, al igual que *"Aprobar programas de bonos por desempeño para los funcionarios de la Superintendencia o cualquier otro incentivo que promueva la productividad de estos."*

Que la Junta Directiva de la Superintendencia, a través de la Resolución SMV No. JD-8-17 de 15 de febrero de 2017, adoptó el Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual entró a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial No. 28232-A de 8 de marzo de 2017.

Que al Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores se le realizaron modificaciones, a través de la Resolución SMV No. JD-14-20 de 16 de marzo de 2020, de la Resolución SMV No. JD-14-21 de 6 de octubre de 2021 y de la Resolución SMV No. JD-3-2022 de 15 de febrero de 2022.

Que la Junta Directiva ha evaluado y decidido incluir modificaciones puntuales al Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores, en áreas de fortalecer la función administrativa de esta Entidad. Por consiguiente, **la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 60 de la Resolución SMV No. JD-8-17 de 15 de febrero de 2017, así:

Artículo 60. Incentivos anuales. La Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, podrá otorgar los siguientes incentivos a sus funcionarios:

1. Gratificación anual por productividad del funcionario. La Superintendencia podrá otorgar a sus funcionarios una gratificación anual por productividad, basada en los resultados de la evaluación de desempeño y el cumplimiento de objetivos del funcionario, entre los cuales está el cumplir con las normas que rigen el desempeño de sus funciones, incluyendo las disposiciones contenidas en este Reglamento Interno.

La Oficina Institucional de Recursos Humanos será quien proponga los parámetros para el otorgamiento del referido incentivo, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización del Superintendente.

De
a.c.



Esta gratificación será aprobada por la Junta Directiva por medio de resolución, donde se indique a quienes va dirigida y la partida presupuestaria a la que debe aplicarse dicho gasto.

Por tratarse de un incentivo que está basado en el desempeño de funciones y en el cumplimiento de los objetivos del funcionario, no se otorgará la gratificación anual al funcionario que sea sancionado con suspensión o destitución, como resultado de un proceso disciplinario. En este caso, se tomará en cuenta (no se otorgará) la gratificación anual próxima a la fecha en que se sancionó al funcionario con suspensión o destitución.

Al funcionario que haya sido notificado de un proceso disciplinario por faltas que puedan conllevar sanciones de suspensión o destitución, se le suspenderá temporalmente el pago de la gratificación, hasta que se resuelva dicho proceso disciplinario. En el caso de que resulte sancionado con suspensión o destitución, no se le otorgará la gratificación cuyo pago se le haya suspendido temporalmente.

2. Bono anual por cumplimiento de objetivos institucionales. La Superintendencia podrá otorgar a sus funcionarios un bono anual, basado en el cumplimiento de los objetivos institucionales del periodo anterior, cuyo pago se realizará en el primer trimestre del año.

La Oficina Institucional de Recursos Humanos será quien proponga los parámetros para el otorgamiento del referido incentivo, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización del Superintendente.

Este bono será aprobado por la Junta Directiva por medio de resolución, donde se indique a quienes va dirigido y la partida presupuestaria a la que debe aplicarse dicho gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución modifica el artículo 60 de la Resolución SMV No. JD-8-17 de 15 de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 10 (numerales 15 y 16) y concordantes del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Luis Chalhoub
Presidente de la Junta Directiva

Adriana Carles
Secretaria de la Junta Directiva

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 12 de 1 de 2023

Fecha:



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE LAS MINAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS**

ACUERDO No 8 -2022.
Del (9) de Febrero de (2022)

“POR CUAL SE APRUEBA REBAJAR EL CÓDIGO 1.2.4.1.25 SERVICIO DE PIQUERA, PARA LOS TRANSPORTISTAS DEL DISTRITO DE LAS MINAS, SEGÚN ESTA ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS”

Que el Concejo Municipal tal cual como lo establece la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 Sobre Régimen Municipal , la misma reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 , establece claramente lo siguientes (Ley 52- artículo 4: El artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 Sobre Régimen Municipal, quedará así: Artículo 17: Los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8- Establecer impuestos, contribuciones , derechos y tasas , de conformidad con las leyes , para atender a los gastos de administración , servicios e inversiones municipales.

Que, Por otra parte, el artículo 242, numeral 5 dentro de la Constitución de la República de Panamá establece lo siguiente: Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a: 5. La aprobación o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.

Que Mediante varias reuniones que se sostuvo con los transportistas a nivel del Distrito de las Minas, los mismos manifestaron no estar de acuerdo con materializar los pagos del impuesto detallado mediante código No.1.2.4.1.25 denominado “Servicio De Piquera” , a través de pago individual sino que consideraron que los cobros se deberían dar por gremio.

Que en reunión celebrada el día 20 de diciembre del 2021, con el presidente del concejo Municipal, alcalde y funcionarios del Departamento de tesorería donde manifestaron que Dicha actividad ha sido afectada seriamente a causa de las medidas económicas, adoptadas por el órgano Ejecutivo con la finalidad de reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia por la enfermedad del Covid-19 en todo, medidas adoptadas a través del decreto Ejecutivo 500 de 19 de marzo del 2020, por medio de cual se ordenó el cierre temporal d establecimiento comerciales y empresa de personas naturales o Jurídicas, afectando así el sector del Transporte.

Que en reunión celebrada el día 9 de febrero del presente año 2022, los honorables representantes conjuntamente con el alcalde acordaron cobrar lo referente al renglón del código 1.2.4.1.25 denominado Servicio de piquera de manera gremial es decir a cada uno de los gremios que ejercen el negocio del transporte dentro de la Jurisdicción del Distrito de La Minas y ya no se haría el cobro a cada transportista por individual.

El pleno del Concejo Municipal del Distrito de Las Minas , haciendo pleno uso y goce de las facultades que la Ley le confiere , acuerda:

ACORDAR:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que la tarifa a pagarse mensualmente con relación al código 1.2.4.1.25 denominado “Servicio de Piquera” se cobrará a partir de esta

vigencia año 2022 en adelante, de forma gremial a cada empresa que se dedique a la actividad comercial del transporte y ya no se hará el cobro a cada transportista por individual, la tarifa a cobrarse por gremio o empresa será la siguiente:

Empresa De Transporte	Tarifa a pagar
Ruta Las Minas – Chitré (UTRALANCHI)	B/ 50.00 por mes
Ruta Las Minas – Santiago (TRANSPORTE SANTA BARBARA)	B/ 10.00 por mes.

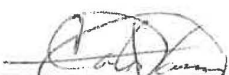
ARTÍCULO SEGUNDO: El cobro del impuesto del código 1.2.4.1.25 denominado “Servicio de Piquera” para lo que respecta morosidades que hayan quedado pendientes de la vigencia 2021, se cobrarán tal cual como está establecido en el Acuerdo Municipal No.08-2021 fechado del día 19 de mayo de 2021, donde se modificó el código 1.2.4.1.25 contenido dentro del Régimen Impositivo Municipal dejando dicha tarifa en (B/.2,50) durante la vigencia 2021 , es decir cada unidad de transporte pagará la suma de (B/ 2.50) mensuales por cada mes que haya dejado en calidad de morosidad durante dicha vigencia 2021.

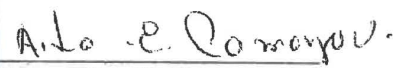
ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** a los funcionarios del Departamento de Tesorería Municipal del distrito de Las Minas para que materialicen los respectivos cobros.

ARTÍCULO CUARTO: **REMITIR** copia autenticada del presente Acuerdo Municipal al Departamento de Tesorería Municipal y a la Contraloría General de La República de Panamá.

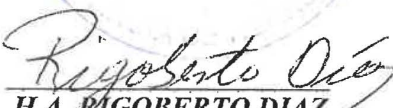
FUNDAMENTO LEGAL: FUNDAMENTO LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LEY 106 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1973 SOBRE RÉGIMEN MUNICIPAL CON LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 52 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

DADO A LOS DIECINUEVE (9) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


H.R. CARLOS RAMOS
Presidente del Concejo


Sra. AIDA E. CAMARGO
Secretaria de Concejo

SANCIONADO POR:


H.A. RIGOBERTO DIAZ
Alcalde del Municipio
Las Minas.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LAS MINAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Por: Aida E. Camargo
Fecha: 30/1/2022
Hora: 2:08 pm.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE LAS MINAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS
ACUERDO MUNICIPAL No. 9-2022**

(Del 23 de febrero de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.19 FECHADO DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE ESTIPULA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, IBI Y PIOPMS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 , ADEMÁS SE CREA EL CÓDIGO 581 “PROYECTOS COMUNITARIOS” DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y TAMBIÉN SE DISTRIBUYEN EN ALGUNOS RENGLONES DEL PRESUPUESTO UN EXCEDENTE RESULTANTE DE UN CRÉDITO ADICIONAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2021”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan Anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de Mediano y Largo Plazo basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, señala en su Artículo 57, numeral 3, que “Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios.

Que de Acuerdo a la Anterior Ley, en su Artículo 124 señala que “le corresponde al Alcalde presentar al Concejo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, que elabore a base de los datos e informes que le dé el tesorero o tesorera y el Auditor Municipal en donde los haya.

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la misma Ley, es competencia del Concejo Municipal “Estudiar, Evaluar, aprobar o rechazar el presupuesto de Rentas y Gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.

Que para la fecha de aprobado el Presupuesto de Rentas y Gastos, IBI y Piopms del Municipio De Las Minas para la vigencia fiscal 2022 por medio del acuerdo municipal No.19 fechado del día 29 de diciembre de 2021, no se contempló un excedente por la suma de B/.45,947.64 que fue resultante de un crédito adicional que no se usó completamente correspondiente a la vigencia 2021, fue por ello entonces que mediante nota No.21-2-22 fechada del día 21 de febrero de 2022 se elevó una solicitud de viabilidad de uso de dichos fondos ante la Contraloría General De La República ,obteniendo entonces dicha viabilidad como así consta en Nota No.04-2022-DNFG-PH fechada del día 22 de febrero de 2022, posterior a todo lo antes expuesto en reunión celebrada para la fecha del día de hoy miércoles 23 de febrero de 2022, el Pleno del Concejo Municipal decidió modificar como corresponde el respectivo Presupuesto de Rentas y Gastos, Ibi y Piopms del Municipio De Las Minas para la vigencia fiscal 2022 ,para contemplar en el mismo la suma de los antes mencionados B/.45,947.64 antes mencionados ,además decidieron distribuir dicho monto de la siguiente manera dentro de algunos códigos contenidos en el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio De Las Minas para la vigencia fiscal 2022, dichos códigos son: código 581 denominado Proyectos Comunitarios por la suma de B/.10,605.18 , código 611 denominado Donativos a personas por la suma de B/.32,343.04 y la suma de B/.2,999.42 al código 011 denominado Prima de antigüedad, cabe señalar que también se acordó la creación del código 581 antes mencionado dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Minas para la vigencia 2022 dado que no estaba creado en el mismo.

El Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades que la Ley le confiere, acuerda:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el código 581 “Proyectos Comunitarios”, dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Minas, para la vigencia fiscal del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la modificación al Presupuesto de Rentas y Gastos; IBI Y PIOPMS del Municipio de LAS MINAS para el periodo fiscal 2022, quedando de la siguiente manera por un monto de:

1. INGRESOS

CODIGO	DETALLE	PROYECTADO
	TOTAL DE PRESUPUESTO	974,185.48
1.1.2.5.	ACTIVIDADES COMERCIALES	26,867.00
02	DISTRIBUIDORA DE LICOR	900.00
03	EST. VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	240.00
04	EST. DEVENTAS DE MADERA ASE MAT DE CONST.	1,320.00
05	VENTAS AL POR MENOR	7,000.00
06	VENTA DE LICOR AL POR MENOR	4,820.00
07	VENTAS DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	60.00
08	MERCADOS PRIVADOS	84.00
09	CASETAS SANITARIAS	1,500.00
10	VENTA DE COMBUSTIBLE	720.00
12	TALLERES COMERC. Y REPARACION DE AUTOS	420.00
15	FLORISTERIAS (viveros)	120.00
16	FARMACIAS	480.00
17	KIOSCO EN GENERAL	72.00
19	LIBRERIA	5.00
24	FERRETERIA	960.00
28	AGENTES DISTRIBUIDORES	1,300.00
30	ROTULO	450.00
35	APARATOS DE MEDICION	150.00
39	DEGUELLO DE GANADO	3,000.00
40	RESTAURANTES, CAFÉ Y OTROS	1,000.00
41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	10.00
47	CAJAS DE MUSICA	540.00
49	BILLARES	200.00
51	BOLOS, GALLERAS, OTROS	10.00
52	BARBERIAS	120.00
70	SEDERIAS Y COSMETERIAS	50.00
72	ESTAB. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	1,000.00
74	JUEGOS PERMITIDOS	50.00
85	AUTOBAÑOS	96.00
88	SERVICIOS DE INT., CÓMPUTO, FOT. ETC.	180.00
99	OTROS NEGOCIOS NEOC	10.00
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	950.00

09	FABRICA DE ENVASADO	10.00
11	PANADERIAS	480.00
65	DESC. DE GRANOS	150.00
67	TRAPICHES COMERCIALES	10.00
99	OTRAS FABRICAS	300.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	41,698.18
04	EDIFICACION Y REEDIFICACION	33,198.18
11	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. PART.	4,000.00
12	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. COMERC.	4,500.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	2,030.00
01	EDIFICIOS Y LOCALES	20.00
02	DE LOTES Y TIERRAS	10.00
05	TERRENO Y BOVEDA	2,000.00
1.2.1.2.00	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	5.00
02	DE MINAS Y CANTERAS	5.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,800.00
08	VENTAS DE PLACAS	1,250.00
99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C	550.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	7,000.00
02	RECOLECCION DE BASURAS	7,000.00
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	796,627.66
03	SUBSIDIO Funcionamiento Municipal	173,000.00
55	Subsidio Funcionamiento (PIOPMS)	33,000.00
55	Subsidio Funcionamiento (IBI)	125,000.00
55	Remanente Funcionamiento PIOPMS	5,447.72
55	Remanente Funcionamiento I.B.I	8,179.94
55	Aporte PIOPMS	77,000.00
55	Aportes IBI	375,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	8,920.00
1.2.4.1.	DERECHOS	5,950.00
09	EXTRACCION DE ARENAS	10.00
10	MATADERO Y ZAHURDAS	3,500.00
12	INHUMACIÓN	5.00
14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	5.00
15	BUHONERIAS	50.00
16	FERRETE	1,300.00

25	SERVICIO DE PIQUERAS	720.00
29	EXTRACCION DE MADERA	10.00
30	GUÍA DE TRASLADO	350.00
1.2.4.2.	TASAS	2,970.00
14	TRASPASO DE VEHICULOS	650.00
18	PERMISO PARA LA VTA NOCTURNA DE LICOR	200.00
19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATA	300.00
20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,300.00
21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	500.00
31	REGISTRO DE BOTES	10.00
34	SERVICIOS ADM.DE COBROS Y PRES.	10.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	5,310.00
01	MULTA	1,300.00
10	VIGENCIA EXPIRADA	1,000.00
11	REINTEGRO	10.00
99	OTROS INGRESOS VARIOS	3,000.00
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	80,947.64
01	SALDO LIBRE EN BANCO	80,947.64
2.	INGRESOS DE CAPITAL	2,030.00
2.1.1.1.01	VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES	2,030.00
	TOTAL	974,185.48

2. GASTOS

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ASIGNADO
Concejo Municipal		49,656.01
548.01.01 001	Personal Fijos (Sueldos)	9,600.00
011	Por Antigüedad	1,300.00
020	Dietas	6,720.00
030	Gasto de Representación	3,600.00
050	Décimo Tercer Mes	550.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,676.13
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	144.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	157.08
074	Cuota Patronal para el Fondo	28.80
081	Gratificación o Aguinaldo	200.00
093	Vigencia Expiradas de Dietas	560.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	120.00
141	Viáticos dentro del país	300.00
151	Movimiento dentro del país	200.00
201	Alimentación	4,000.00

	203	Agua (bebida)	500.00
	232	Papelería	200.00
	241	Abonos y Fertilizantes	400.00
	265	Materiales y Suministros de Computadoras	400.00
	269	Otros Productos Varios	400.00
	271	Útiles de Cocina y Comedor	300.00
	275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
	301	De Comunicación	300.00
	320	Equipo Educacional y Educativo	800.00
	646	Municipalidad y Juntas Comunes	16,800.00
Alcaldía			203,425.86
548.01.02	001	Personal Fijos (Sueldos)	85,400.00
	011	Por Antigüedad	4,849.42
	030	Gasto de Representación	5,400.00
	050	Décimo Tercer Mes	5,000.00
	071	Cuota Patronal de Seguro Social	11,660.50
	072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,281.00
	073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,080.52
	074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	256.20
	081	Gratificación o Aguinaldo	1,800.00
	099	Contribuciones a la Caja del Seguro Social	1,000.00
	111	Agua	1,200.00
	114	Energía Eléctrica	7,400.00
	115	Telecomunicaciones	2,000.00
	132	Promoción y Publicidad	600.00
	141	Viáticos dentro del país	700.00
	143	A otras personas	100.00
	151	Transporte dentro del país	400.00
	162	Comisión y Gastos Bancarios	1,000.00
	164	Gastos de Seguro	1,000.00
	172	Servicios Especiales	1,000.00
	181	Mant. y Rep. de Edificios	2,000.00
	182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	1,000.00
	185	Mant. De Equipo de Comp.	800.00
	189	Otros Mantenimiento y Reparación	400.00
	192	Servicios Básicos	450.00
	211	Acabados Textiles	500.00
	214	Prenda de Vestir	100.00
	221	Diésel	4,600.00
	223	Gasolina	700.00
	224	Lubricantes	1,000.00
	232	Papelería	500.00
	241	Abonos y Fertilizantes	200.00
	243	Pinturas, Colorantes, Tintes	500.00
	252	Cemento	500.00

	254	Materiales de Plomería	500.00
	255	Materiales Eléctricos	400.00
	259	Otros materiales de Construcción	500.00
	262	Herramientas e Inst	500.00
	265	Materiales y Suministro de Computación	500.00
	273	Útiles de Aseo y Limpieza	700.00
	275	Útiles y Materiales de Oficina	700.00
	280	Repuestos	3,000.00
	293	Combustibles y Lubricantes	900.00
	350	Mobiliario	600.00
	370	Maquinaria y Equipos Varios	1,000.00
	380	De Computo	800.00
	611	Donativos a personas	33,843.04
	930	Imprevistos	2,500.00
	581	Proyectos Comunitarios	10,605.18
PIOPMS		PROGRAMA INV, OBRAS PUB. Y SERVICIOS MUNICIPALES	115,447.72
01.01.01		FUNCIONAMIENTO	38,447.72
	01.01.01.001	Personal Fijo	24,750.00
	011	Prima de Antigüedad	500.00
	050	X111 Mes	1,100.00
	071	Cuota de Seguro Social	2,644.81
	072	Cuota de Seguro Educativo	386.05
	073	Cuota de Riesgo Profesional	415.80
	074	Fondo Complementario	63.90
	081	Gratificación o Aguinaldo	200.00
	111	Agua	200.00
	115	Telecomunicaciones	200.00
	164	Gastos de seguro	1,289.44
	181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	100.00
	214	Prenda de Vestir	50.00
	221	Combustible	3,000.00
	224	Lubricante	1,000.00
	232	Papelería	100.00
	273	Útiles de Aseo y Limpieza	100.00
	275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
	280	Repuestos	1,497.72
	380	De Computo	100.00
	382	Reparación y Mantenimiento de equipo	50.00
	930	Imprevisto	600.00
		INVERSIONES	77,000.00
	581	Proyectos comunitarios y Locales	76,230.00

	Los Proyectos Serán Definidos Según Acuerdo Municipal	
639	Trans. A Inst. sin fines de lucro AMUPA	770.00
IBI	PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES BIENES INMUEBLES	508,179.94
	FUNCIONAMIENTO	133,179.94
01.01.01.001	Personal Fijo	103,900.00
011	Por Antigüedad	1.00
050	X111 Mes	3,872.88
071	Cuota de Seguro Social	12,176.34
072	Cuota de Seguro Educativo	1,440.00
073	Cuota de Riesgo Profesional	2,016.00
074	Fondo Complementario	288.00
081	Gratificación o Aguinaldo	700.00
114	Energía Eléctrica	323.08
116	Servicios de Internet	4,652.64
141	Viáticos	1.00
151	Transporte dentro del País	1.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1.00
185	De Equipo de Computo	1.00
214	Prenda de Vestir	1.00
221	Combustible	2,400.00
224	Lubricante	300.00
232	Papelería	1.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	1.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	1.00
280	Repuestos	1,000.00
350	Mobiliario	1.00
380	De Computo	1.00
930	Imprevisto	100.00
	INVERSIONES	375,000.00
581	Proyectos Comunitarios y Locales	371,250.00
	Los Proyectos Serán Definidos Según Acuerdo Municipal	
639	Trans. A Inst. sin fines de lucro AMUPA	3,750.00
Planificación Municipal		100.00
548.0.1.02141	Viáticos dentro del País	100.00
Tesorería		28,438.06
548.0.1.03 001	Personal Fijos (Sueldos)	16,200.00

	011	Por Antigüedad	308.56
	030	Gasto de Representación	1,800.00
	050	Décimo Tercer Mes	1,100.00
	071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,323.50
	072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	243.00
	073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	214.20
	074	Cuota Patronal para el Fondo	48.80
	081	Gratificación o Aguinaldo	400.00
	120	Impresión, Encuadernación, Otros	300.00
	141	Viáticos dentro del país	400.00
	151	Transporte dentro del país	300.00
	214	Prenda de Vestir	100.00
	232	Papelería	300.00
	265	Mat. Y Suministros de Comp.	500.00
	269	Otros Productos Varios	1,000.00
	275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
	380	De Computo	400.00
	439	Otras Existencias	2,000.00
MATADERO			10,599.46
548.02.01.02	001	Personal Fijos (Sueldos)	7,800.00
	011	Por Antigüedad	500.00
	050	Décimo Tercer Mes	550.00
	071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,015.52
	072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	117.00
	073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	93.14
	074	Cuota Patronal para el Fondo	23.80
	081	Gratificación o Aguinaldo	200.00
	111	Agua	100.00
	114	Energía Eléctrica	100.00
	273	Útiles de aseo y Limpieza	100.00
Administración de Justicia			58,338.43
Justicia Comunitaria			
548.0.3	001	Personal Fijos (Sueldos)	43,200.00
	011	Por Antigüedad	1,000.00
	050	Décimo Tercer Mes	3,300.00
	071	Cuota Patronal de Seguro Social	5,646.75
	072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	648.00
	073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	514.08

074	Cuota Patronal para el Fondo	129.60
081	Gratificación o Aguinaldo	1,200.00
214	Prenda de Vestir	200.00
232	Papelería	300.00
265	Mat. Y Suministros de Computadora	400.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
350	Mobiliario	1,000.00
380	De Computación	500.00
TOTAL		974,185.48

PRESUPUESTO TOTAL DE RENTAS Y GASTOS 2022	350,557.82	350,557.82
PRESUPUESTO TOTAL DE IBI 2022	FONDO DE IBI FUNCIONAMIENTO	133,179.94
	FONDO DE IBI INVERSIÓN	371,250.00
	APORTES AMUPA	3,750.00
	TOTAL	508,179.94
PRESUPUESTO PIOPMS	FONDO DE PIOPMS FUNCIONAMIENTO	38,447.72
	FONDO DE INVERSION PIOPMS	76,230.00
	APORTES AMUPA	770.00
	TOTAL	115,447.72

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines de rigor envíese copia de este acuerdo a la Dirección de Presupuesto de la Nación, a la Tesorería Municipal de las Minas y la Fiscalización de Contraloría General de la República de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir del 23 de febrero de 2022.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS A LOS (23) DÍAS MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).


H.R. CARLOS RAMOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO




AIDA CAMARGO
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LAS MINAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Por: Aida E. Camargo
Fecha: 30/1/2022
Hora: 2:08 pm

SANCIONADO POR:

H.A RIGOBERTO DÍAZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE LAS MINAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS
ACUERDO MUNICIPAL No. 10-2022**

(Del 20 de abril de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.19 FECHADO DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE ESTIPULA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, IBI Y PIOPMS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 , ADEMÁS SE CREA EL CÓDIGO 299 DENOMINADO “REPUESTOS” Y EL CÓDIGO 340 DENOMINADO “EQUIPO DE OFICINA” , DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan Anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de Mediano y Largo Plazo basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, señala en su Artículo 57, numeral 3, que “Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios.

Que, de Acuerdo a la Anterior Ley, en su Artículo 124 señala que “le corresponde al Alcalde presentar al Concejo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, que elabore a base de los datos e informes que le dé el tesorero o tesorera y el Auditor Municipal en donde los haya.

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la misma Ley, es competencia del Concejo Municipal “Estudiar, Evaluar, aprobar o rechazar el presupuesto de Rentas y Gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.

Que para la fecha del día 29 de diciembre de 2021 sale a la palestra jurídica municipal el Acuerdo Municipal No.19 mediante el cual se establece el Presupuesto de rentas y gastos, IBI y PIOPMS del Municipio de Las Minas para la vigencia fiscal 2022.

Que para la fecha del día 23 de febrero de 2022 salió a la palestra jurídica municipal el Acuerdo No.9-2022 que tenía como finalidad modificar Presupuesto de Rentas y Gastos, IBI y PIOPMS para dar formal creación al código 581 denominado Proyectos Comunitarios dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos, IBI y PIOPMS, de igual forma se dio la distribución de un excedente por la suma de B/.45,947.64 que fue resultante de un crédito adicional que no se usó completamente correspondiente a la vigencia 2021 y del cual se tuvo que solicitar respectiva viabilidad ante la Contraloría General De La República, dicha distribución se dio dentro de algunos códigos contenidos en dicho Presupuesto de Rentas y Gastos, IBI y PIOPMS.

Que en reunión celebrada para la fecha del día de hoy miércoles 20 de abril de 2022 , se presentó solicitud por parte de la Alcaldía Municipal para dar creación a dos códigos nuevos dentro del presupuesto de Rentas y Gastos, IBI y PIOPMS , dichos códigos son el 299 “Repuestos” y el código 340 “Equipo De Oficina” para que los mismos sean incluidos en el renglón de gastos de alcaldía y para realizar unos traslados de partida dentro del presupuesto antes mencionado, dichos traslados encaminados a inyectar económicamente los códigos que se buscan crear , en este caso se disminuiría la suma de B/.1,281.86 del código 930 contenido en el renglón de gastos de Alcaldía , lo anterior para inyectar económicamente al nuevo código a crearse es decir el 299 denominado Repuesto

(Vigencia Expirada) , y por otra parte se disminuiría la suma de B/.1,000.00 del código 370 denominado Maquinaria y Equipos varios contenido en el renglón de gasto de Alcaldía , lo anterior para ser inyectado económicamente en el nuevo código a crearse es decir el 340 denominado Equipo de oficina , lo mismo se hizo con el código de mobiliario contenido en el renglón de Administración de justicia – justicia comunitaria al cual se le disminuyó la suma de B/.400.00 para ser inyectados económicamente en el nuevo código a crear denominado 340 “Equipo de Oficina”, cabe señalar que ante dicha petición el Concejo Municipal de Las Minas aprobó unánimemente dicha creación de los códigos antes mencionados y los respectivos traslados , por ende se aprobó que se diera la modificación del presupuesto de Rentas y Gastos, IBI y PIOPMS

El Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades que la Ley le confiere, acuerda:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el código 299 “Repuestos” y el código 340 “Equipo De Oficina” , dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Minas, para la vigencia fiscal del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR traslado de partida desde los códigos 930 “Imprevisto” , 370 “Maquinaria y Equipos Varios” y 350 “Mobiliario” contenidos dentro Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Minas, para la vigencia fiscal del año 2022, para inyectar económicamente los nuevos códigos creador en el presente Acuerdo , como así consta en el acápite primero del presente Acuerdo Municipal, dichos códigos son el 299 “Repuestos” y el código 340 “Equipo De Oficina” , los respectivos traslados serán de la siguiente manera:

Código Desde el cual se efectúa el traslado de partida	Descripción	Partida	Monto a trasladar	Código alimentado mediante traslado de partida	Saldo final del código desde el cual se origina el traslado de partida
930	Imprevisto	B/.2,500.00	B/.1,281.86	Código 299”Repuestos” (Vigencia Expirada)	B/.1,218.14
370	Maquinaria y Equipos Varios	B/.1,000.00	B/.1,000.00	Código 340 “Equipo De Oficina”	B/.0.00
350	Mobiliario (Administración de Justicia - Justicia Comunitaria)	B/.1,000.00	B/.400.00	Código 340 “Equipo De Oficina”	B/.600.00

ARTÍCULO TERCERO: Apruébese la modificación al Presupuesto de Rentas y Gastos; IBI Y PIOPMS del Municipio de LAS MINAS para el periodo fiscal 2022, quedando de la siguiente manera por un monto de:

1. INGRESOS

CODIGO	DETALLE	PROYECTADO
	TOTAL DE PRESUPUESTO	974,185.48
1.1.2.5.	ACTIVIDADES COMERCIALES	26,867.00
02	DISTRIBUIDORA DE LICOR	900.00
03	EST. VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	240.00
04	EST. DEVENTAS DE MADERA ASE MAT DE CONST.	1,320.00

05	VENTAS AL POR MENOR	7,000.00
06	VENTA DE LICOR AL POR MENOR	4,820.00
07	VENTAS DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	60.00
08	MERCADOS PRIVADOS	84.00
09	CASSETAS SANITARIAS	1,500.00
10	VENTA DE COMBUSTIBLE	720.00
12	TALLERES COMERC. Y REPARACION DE AUTOS	420.00
15	FLORISTERIAS (viveros)	120.00
16	FARMACIAS	480.00
17	KIOSCO EN GENERAL	72.00
19	LIBRERIA	5.00
24	FERRETERIA	960.00
28	AGENTES DISTRIBUIDORES	1,300.00
30	ROTULO	450.00
35	APARATOS DE MEDICION	150.00
39	DEGUELLO DE GANADO	3,000.00
40	RESTAURANTES, CAFÉ Y OTROS	1,000.00
41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	10.00
47	CAJAS DE MUSICA	540.00
49	BILLARES	200.00
51	BOLOS, GALLERAS, OTROS	10.00
52	BARBERIAS	120.00
70	SEDERIAS Y COSMETERIAS	50.00
72	ESTAB. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	1,000.00
74	JUEGOS PERMITIDOS	50.00
85	AUTOBAÑOS	96.00
88	SERVICIOS DE INT., CÓMPUTO, FOT. ETC.	180.00
99	OTROS NEGOCIOS NEOF	10.00
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	950.00
09	FABRICA DE ENVASADO	10.00
11	PANADERIAS	480.00
65	DESC. DE GRANOS	150.00
67	TRAPICHES COMERCIALES	10.00
99	OTRAS FABRICAS	300.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	41,698.18
04	EDIFICACION Y REEDIFICACION	33,198.18
11	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. PART.	4,000.00
12	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. COMERC.	4,500.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	2,030.00
01	EDIFICIOS Y LOCALES	20.00
02	DE LOTES Y TIERRAS	10.00
05	TERRENO Y BOVEDA	2,000.00

1.2.1.2.00	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	5.00
02	DE MINAS Y CANTERAS	5.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,800.00
08	VENTAS DE PLACAS	1,250.00
99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C	550.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	7,000.00
02	RECOLECCION DE BASURAS	7,000.00
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	796,627.66
03	SUBSIDIO Funcionamiento Municipal	173,000.00
55	Subsidio Funcionamiento (PIOPMS)	33,000.00
55	Subsidio Funcionamiento (IBI)	125,000.00
55	Remanente Funcionamiento PIOPMS	5,447.72
55	Remanente Funcionamiento I.B.I	8,179.94
55	Aporte PIOPMS	77,000.00
55	Aportes IBI	375,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	8,920.00
1.2.4.1.	DERECHOS	5,950.00
09	EXTRACCION DE ARENAS	10.00
10	MATADERO Y ZAHURDAS	3,500.00
12	INHUMACIÓN	5.00
14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	5.00
15	BUHONERIAS	50.00
16	FERRETE	1,300.00
25	SERVICIO DE PIQUERAS	720.00
29	EXTRACCION DE MADERA	10.00
30	GUÍA DE TRASLADO	350.00
1.2.4.2.	TASAS	2,970.00
14	TRASPASO DE VEHICULOS	650.00
18	PERMISO PARA LA VTA NOCTURNA DE LICOR	200.00
19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATA	300.00
20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,300.00
21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	500.00
31	REGISTRO DE BOTES	10.00
34	SERVICIOS ADM.DE COBROS Y PRES.	10.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	5,310.00
01	MULTA	1,300.00
10	VIGENCIA EXPIRADA	1,000.00

11	REINTEGRO	10.00
99	OTROS INGRESOS VARIOS	3,000.00
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	80,947.64
01	SALDO LIBRE EN BANCO	80,947.64
2.	INGRESOS DE CAPITAL	2,030.00
2.1.1.1.01	VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES	2,030.00
	TOTAL	974,185.48

2. GASTOS

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ASIGNADO
Concejo Municipal		49,656.01
548.01.01 001	Personal Fijos (Sueldos)	9,600.00
011	Por Antigüedad	1,300.00
020	Dietas	6,720.00
030	Gasto de Representación	3,600.00
050	Décimo Tercer Mes	550.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,676.13
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	144.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	157.08
074	Cuota Patronal para el Fondo	28.80
081	Gratificación o Aguinaldo	200.00
093	Vigencia Expiradas de Dietas	560.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	120.00
141	Viáticos dentro del país	300.00
151	Movimiento dentro del país	200.00
201	Alimentación	4,000.00
203	Agua (bebida)	500.00
232	Papelería	200.00
241	Abonos y Fertilizantes	400.00
265	Materiales y Suministros de Computadoras	400.00
269	Otros Productos Varios	400.00
271	Útiles de Cocina y Comedor	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
301	De Comunicación	300.00
320	Equipo Educacional y Educativo	800.00
646	Municipalidad y Juntas Comunales	16,800.00
Alcaldía		203,825.86
548.01.02 001	Personal Fijos (Sueldos)	85,400.00
011	Por Antigüedad	4,849.42
030	Gasto de Representación	5,400.00
050	Décimo Tercer Mes	5,000.00

071	Cuota Patronal de Seguro Social	11,660.50
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,281.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,080.52
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	256.20
081	Gratificación o Aguinaldo	1,800.00
099	Contribuciones a la Caja del Seguro Social	1,000.00
111	Agua	1,200.00
114	Energía Eléctrica	7,400.00
115	Telecomunicaciones	2,000.00
132	Promoción y Publicidad	600.00
141	Viáticos dentro del país	700.00
143	A otras personas	100.00
151	Transporte dentro del país	400.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	1,000.00
164	Gastos de Seguro	1,000.00
172	Servicios Especiales	1,000.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	2,000.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	1,000.00
185	Mant. De Equipo de Comp.	800.00
189	Otros Mantenimiento y Reparación	400.00
192	Servicios Básicos	450.00
211	Acabados Textiles	500.00
214	Prenda de Vestir	100.00
221	Diésel	4,600.00
223	Gasolina	700.00
224	Lubricantes	1,000.00
232	Papelería	500.00
241	Abonos y Fertilizantes	200.00
243	Pinturas, Colorantes, Tintes	500.00
252	Cemento	500.00
254	Materiales de Plomería	500.00
255	Materiales Eléctricos	400.00
259	Otros materiales de Construcción	500.00
262	Herramientas e Inst	500.00
265	Materiales y Suministro de Computación	500.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	700.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	700.00
280	Repuestos	3,000.00
293	Combustibles y Lubricantes	900.00
350	Mobiliario	600.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	0.00
380	De Computo	800.00
611	Donativos a personas	33,843.04
930	Imprevistos	1,218.14
581	Proyectos Comunitarios	10,605.18
299	Repuestos (Vigencia Expirada)	1,281.86

	340	Equipo De Oficina	1,400.00
PIOPMS		PROGRAMA INV, OBRAS PUB. Y SERVICIOS MUNICIPALES	115,447.72
01.01.01		FUNCIONAMIENTO	38,447.72
	01.01.01.001	Personal Fijo	24,750.00
	011	Prima de Antigüedad	500.00
	050	X111 Mes	1,100.00
	071	Cuota de Seguro Social	2,644.81
	072	Cuota de Seguro Educativo	386.05
	073	Cuota de Riesgo Profesional	415.80
	074	Fondo Complementario	63.90
	081	Gratificación o Aguinaldo	200.00
	111	Agua	200.00
	115	Telecomunicaciones	200.00
	164	Gastos de seguro	1,289.44
	181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	100.00
	214	Prenda de Vestir	50.00
	221	Combustible	3,000.00
	224	Lubricante	1,000.00
	232	Papelería	100.00
	273	Útiles de Aseo y Limpieza	100.00
	275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
	280	Repuestos	1,497.72
	380	De Computo	100.00
	382	Reparación y Mantenimiento de equipo	50.00
	930	Imprevisto	600.00
		INVERSIONES	77,000.00
	581	Proyectos comunitarios y Locales	76,230.00
		Los Proyectos Serán Definidos Según Acuerdo Municipal	
	639	Trans. A Inst. sin fines de lucro AMUPA	770.00
		PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES BIENES INMUEBLES	508,179.94
		FUNCIONAMIENTO	133,179.94
	01.01.01.001	Personal Fijo	103,900.00
	011	Por Antigüedad	1.00
	050	X111 Mes	3,872.88
	071	Cuota de Seguro Social	12,176.34
	072	Cuota de Seguro Educativo	1,440.00
	073	Cuota de Riesgo Profesional	2,016.00
	074	Fondo Complementario	288.00
	081	Gratificación o Aguinaldo	700.00

114	Energía Eléctrica	323.08
116	Servicios de Internet	4,652.64
141	Viáticos	1.00
151	Transporte dentro del País	1.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1.00
185	De Equipo de Computo	1.00
214	Prenda de Vestir	1.00
221	Combustible	2,400.00
224	Lubricante	300.00
232	Papelería	1.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	1.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	1.00
280	Repuestos	1,000.00
350	Mobiliario	1.00
380	De Computo	1.00
930	Imprevisto	100.00
	INVERSIONES	375,000.00
581	Proyectos Comunitarios y Locales	371,250.00
	Los Proyectos Serán Definidos Según Acuerdo Municipal	
639	Trans. A Inst. sin fines de lucro AMUPA	3,750.00
	Planificación Municipal	100.00
548.0.1.02141	Viáticos dentro del País	100.00
	Tesorería	28,438.06
548.0.1.03 001	Personal Fijos (Sueldos)	16,200.00
011	Por Antigüedad	308.56
030	Gasto de Representación	1,800.00
050	Décimo Tercer Mes	1,100.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,323.50
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	243.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	214.20
074	Cuota Patronal para el Fondo	48.80
081	Gratificación o Aguinaldo	400.00
120	Impresión, Encuadernación, Otros	300.00
141	Viáticos dentro del país	400.00
151	Transporte dentro del país	300.00
214	Prenda de Vestir	100.00
232	Papelería	300.00
265	Mat. Y Suministros de Comp.	500.00
269	Otros Productos Varios	1,000.00

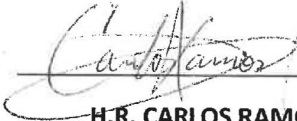
	275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
	380	De Computo	400.00
	439	Otras Existencias	2,000.00
MATADERO			10,599.46
548.02.01.02	001	Personal Fijos (Sueldos)	7,800.00
	011	Por Antigüedad	500.00
	050	Décimo Tercer Mes	550.00
	071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,015.52
	072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	117.00
	073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	93.14
	074	Cuota Patronal para el Fondo	23.80
	081	Gratificación o Aguinaldo	200.00
	111	Agua	100.00
	114	Energía Eléctrica	100.00
	273	Útiles de aseo y Limpieza	100.00
Administración de Justicia			57,938.43
Justicia Comunitaria			
548.0.3	001	Personal Fijos (Sueldos)	43,200.00
	011	Por Antigüedad	1,000.00
	050	Décimo Tercer Mes	3,300.00
	071	Cuota Patronal de Seguro Social	5,646.75
	072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	648.00
	073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	514.08
	074	Cuota Patronal para el Fondo	129.60
	081	Gratificación o Aguinaldo	1,200.00
	214	Prenda de Vestir	200.00
	232	Papelería	300.00
	265	Mat. Y Suministros de Computadora	400.00
	275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
	350	Mobiliario	600.00
	380	De Computación	500.00
TOTAL			974,185.48

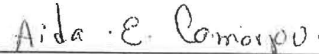
PRESUPUESTO TOTAL DE RENTAS Y GASTOS 2022	350,557.82	350,557.82
PRESUPUESTO TOTAL DE IBI 2022	FONDO DE IBI FUNCIONAMIENTO	133,179.94
	FONDO DE IBI INVERSION	371,250.00
	APORTES AMUPA	3,750.00
	TOTAL	508,179.94
PRESUPUESTO PIOPMS	FONDO DE PIOPMS FUNCIONAMIENTO	38,447.72
	FONDO DE INVERSION PIOPMS	76,230.00
	APORTES AMUPA	770.00
	TOTAL	115,447.72

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines de rigor envíese copia de este acuerdo a la Dirección de Presupuesto de la Nación, a la Tesorería Municipal de las Minas y la Fiscalización de Contraloría General de la República de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir del 20 de abril de 2022.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS A LOS (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


H.R. CARLOS RAMOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO

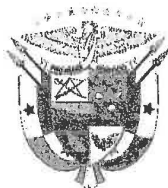

AIDA CAMARGO
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

SANCIONADO POR:


H.A. RIGOBERTO DÍAZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LAS MINAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Por: Aida E. Camargo
Fecha: 30/11/2022
Hora: 2:45 pm.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS MINAS
DISTRITO DE LAS MINAS**

**ACUERDO NO. 11-2022
(DEL 20 DE ABRIL DE 2022)**

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, “MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.20-2021 FECHADO DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2022 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSION) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, LA PRESENTE MODIFICACIÓN RECAE SOBRE LOS NOMBRE ESTABLECIDOS A LOS PROYECTOS A EJECUTARSE CON EL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS, PARA LA VIGENCIA 2022 Y TAMBIÉN SE DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO DE DICHO ACUERDO MUNICIPAL”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO:

Que la ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 del 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Públicas, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual operativo, preparado con conformidad con planes de cortos, medianos y largos plazo, basados en la programación de las actividades Municipales, para dirigir sus propias inversiones.

Que el día 29 de diciembre de 2021, se reunió el Concejo Municipal de Las Minas, para discutir el Presupuesto de los Fondos Provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles, donde el Honorable Alcalde Presento trece (13) Proyectos, por un monto de B/. 375,000.00, el 1% que va dirigido a la asociación de Municipio (AMUPA), donde fueron aprobados por de forma unánime a través del concejo Municipal de Las Minas, como así también los fondos de funcionamiento por un monto de B/. 125,000.00.

Que debido a que en el Acuerdo Municipal No.20-2021 del día 29 de diciembre de 2021, hubo algunas variaciones de criterio con referencia a los nombres de los proyectos establecidos en las fichas técnicas y en el respectivo Acuerdo Municipal, se hizo la recomendación por parte de la Autoridad Nacional De Descentralización para que se ajustaran los títulos o nombres de los proyectos.

QUE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS HACIENDO PLENO USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE Y EN BASE A TODOS LOS ELEMENTOS ANTES EXPUESTOS,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo tercero del Acuerdo Municipal No.20-2021 fechado del día 29 de diciembre de 2021, quedando así: **ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, el presupuesto de Inversión de Obras y Proyectos a realizar con el fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), del Municipio de Las Minas, para la vigencia 2022”, por un Monto de **trescientos setenta y cinco mil con 00/100** (B/. 375,000.00) donde corresponde el 1% a la Asociación de Municipios de Panamá, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO		NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
		1 % AMUPA	B/.3,750.00
01-2022	Chepo	Mejoramiento del cuadro multiuso en la comunidad de Chepo.	B/.25,000.00
02-2022	Chepo	Mejoramiento del cuadro multiuso en la comunidad de Quebrada del Cántaro.	B/.21,406.25
03-2022	Quebrada del Ciprian	Mejoramiento de camino desde los Virotales hasta la comunidad de Las Matas, vía Loma Azul.	B/.46,406.25
04-2022	Quebrada del Rosario	Mejoramiento de camino en la comunidad de El Nanzal vía al cuadro de softbol.	B/.46,406.25
05-2022	Leones	Mejoramiento de camino en la comunidad de Leones vía a la escuela de Leones.	B/.46,406.25
06-2022	Las Minas	Mejoramiento de la Capilla en la comunidad de Las Margaritas.	B/.24,000.00
07-2022	Las Minas	Mejoramiento a la señalización vial en Las Minas cabecera.	B/.14,000.00
08-2022	Las Minas	Mejoramiento de acueducto en la Comunidad de El Ñuquito	B/.8,406.25
09-2022	Las Minas	Mejoramiento del parque Cerro de la Cruz.	B/.25,000.00
10-2022	Las Minas	Mejoramiento de la Capilla en la comunidad de La Cuchilla.	B/.21,406.25
11-2022	Chumical	Mejoramiento de la casa comunitaria de El Chumical (tercera etapa).	B/.25,000.00
12-2022	Chumical	Construcción de acueducto en la comunidad de El Chumicalito.	B/.21,406.25
13-2022	El Toro	Mejoramiento de acueducto en la Comunidad de El Toro centro.	B/.46,406.25
		SUB -TOTAL	B/.375,000.00
		TOTAL	B/.375,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DEROGA el artículo cuarto contenido dentro del Acuerdo Municipal No.20-2021 fechado del día 29 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: Para los fines de rigor envíese copia de este acuerdo a la Autoridad Nacional De Descentralización (AND) , Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ,a la Dirección de Presupuesto de la Nación, a la Tesorería Municipal y al Departamento de Fiscalización de la contraloría General de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY NO. 106 DE 1973 CON SUS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 52 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1984 DÍA Y LEY 37 DE 29 DE JUNIO DE 2009, MODIFICADA POR LA LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015.

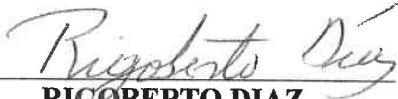
DADO EN LA SALA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


H.R. CARLOS RAMOS
PRESIDENTE DEL CONCEJO


AIDA CAMARGO
SECRETARIA DEL CONCEJO

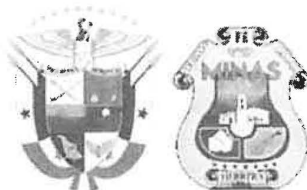
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,




RIGOBERTO DIAZ
ALCALDE DE LAS MINAS



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LAS MINAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Por: Aida E. Camargo
Fecha: 30/01/2022
Hora: 2:07 pm.



**REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE LAS MINAS**

**CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS
ACUERDO MUNICIPAL N°13-2022
(DE 15 DE JUNIO DE 2022)**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DEL
MUNICIPIO DE LAS MINAS**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y;**

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la organización política del Municipio de Las Minas, está conformada por 7 Corregimientos, que se extienden a lo largo del Distrito de Las Minas.

Que es necesario establecer normas, para la correcta administración de los recursos humanos con el objetivo de lograr un servicio público eficiente y eficaz del Municipio; basado en los principios de equidad, justicia, integridad y transparencia.

Que, a falta de una carrera administrativa municipal, se requiere contar con un reglamento interno de Personal que garantice los derechos del funcionario municipal, así como su desarrollo profesional, asegure las oportunidades de promoción y remuneración mediante un sistema de méritos.

Que conforme a la Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, corresponde a las autoridades municipales mediante norma municipal, fijar el horario de trabajo de los funcionarios municipales y determinar las reglas relativas al personal en sujeción a las normas general.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se APRUEBA el Reglamento Interno del Personal del Municipio de Las Minas, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo 1
Propósito, Objetivo y Campo de Aplicación.**

Artículo 1: Propósito. El presente reglamento Interno tiene como propósito regular las relaciones laborales entre el Municipio de Las Minas y los funcionarios al servicio del mismo.

Artículo 2: Objetivo. El presente Reglamento tiene como objetivo facilitar y garantizar la adecuada administración de los recursos humanos en el Municipio de Las Minas de manera que, permita la uniformidad en la aplicación de medidas en materia de sus derechos, deberes, prohibiciones, incentivos, evaluaciones, así como el establecimiento del régimen disciplinario y demás disposiciones que contribuyan a la eficiente administración de este Municipio, propiciando una cultura de servicio a la población con integridad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Artículo 3: Campo de Aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno de personal será aplicado de la siguiente manera:

1. A los Servidores Públicos Municipales de carácter permanente y transitorio, contingentes del Municipio de Las Minas en todas sus partes.

2. A los visitantes de otros Municipios que por cualquier circunstancia o razón se acerquen a cualquiera de las oficinas del Municipio de Las Minas.
3. A los estudiantes o practicantes que se encuentren realizando su práctica profesional en cualquiera de las oficinas del Municipio de Las minas.

Artículo 4: Responsabilidad de la Aplicación. El Departamento de Recursos Humanos o a quien se le asigne esa responsabilidad será responsable por la aplicación desarrollo o interpretación del presente reglamento, corresponderá a los jefes de Departamento velar por el cumplimiento de este reglamento en sus Unidades respectivas.

Capítulo II

Definiciones Comunes

Artículo 5: Glosario. Para efectos del presente reglamento interno de personal los siguientes términos o frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

Acciones de personal: Toda acción administrativa que afecta situación, condición o status de un funcionario, entendiéndose por estos aquellos referentes a nombramientos, evaluación del desempeño, vacaciones, licencias, etc., y que se originan por instrucción o aprobación de autoridad competente en base a políticas y procedimientos aceptados.

Accidente de Trabajo: Es toda lesión corporal o perturbación funcional que el servidor sufra en la ejecución o como consecuencia del trabajo que realiza.

Ajuste de Sueldo: Acción de recursos humanos que implica incremento de salario.

Asignación de Funciones: Facultad del Alcalde o a quien la ley faculte para nombrar o destituir y determinar las tareas y responsabilidades de un funcionario.

Ascenso: El acto mediante el cual se efectúa el cambio de un empleado, de su puesto a otro de mayor rango responsabilidad y /o sueldo.

Cargo: Conjunto de funciones, deberes y responsabilidades permanentes o transitorias cumplidas por un funcionario por lo que percibe remuneración.

Cesantía: Es el acto mediante el cual el Alcalde o quien la ley determine separar a un Empleado del cargo que desempeña por causales ajenas a está.

Contrato: El acto legal mediante el cual se adquiere los servicios de una persona, por tiempo y honorarios determinadas para el desempeño de su puesto o prestación de servicios profesionales.

Deberes: Actividades o tareas que se deben realizar y actitudes que se deben observar como consecuencia del cargo que se ocupa en la institución.

Delegación de Funciones: Es el acto mediante el cual se autoriza a un empleado para que actúe o represente a su superior Jerárquico en la ejecución de una función especial.

Destitución: Consiste en la desvinculación permanente del servidor público que aplica el alcalde por la comisión de una de las causales establecidas en el régimen disciplinario o por la reincidencia en faltas administrativas.

Eficiencia: Cantidad de bienes y servicios producidos por un individuo o una organización, en proporción a los recursos y tiempo invertidos.

Enfermedad Ocupacional: Es todo estado patológico que se manifiesta de manera súbita o por evolución lenta, como consecuencia del proceso de trabajo o debido a las condiciones específicas en que éste se ejecuta.

Estructura Organizativa: Son los distintos niveles de autoridad comprendidos dentro de la conformación de la Institución.

Evaluación: Es la apreciación de desempeño del empleado en cuanto a las obligaciones y responsabilidades que han sido asignadas, por su respectivo jefe inmediato.

Funcionario: Servidor público que ocupa un puesto de trabajo dentro de la estructura gubernamental.

Gastos de Representación: Asignación que se concede a un servidor cuya jerarquía exige una serie de gastos no contemplados en su salario.

Incentivo: Es el reconocimiento que se otorga a un funcionario por su buen desempeño u otra acción meritoria.

Jefe: Es la persona a la que se le ha asignado la responsabilidad directiva y de supervisión. Los términos de Director y Jefes de Departamentos se incluyen en la definición genérica de "Jefe".

Licencia: Es el derecho que tiene el empleado para ausentarse transitoriamente del ejercicio de sus funciones.

Licencia por enfermedad: Es el derecho que tiene el servidor público cuando se encuentre en estado de enfermedad o incapacidad temporal por accidente de trabajo, o enfermedad profesional, debidamente comprobada mediante certificado médico; de acuerdo al artículo 798 del Código Administrativo y con las disposiciones legales de la Caja de Seguro Social.

Licencia por gravedad: Es el derecho al descanso forzoso que se le concede a la servidora pública en estado de gravedad, de acuerdo con el artículo 68: de la Constitución Política y con las disposiciones legales de la Caja de Seguro Social.

Misión: Asunto encomendado a una institución o a grupo de servidores públicos, en cumplimiento de mandato jurídico.

Nombramiento: Acción de personal mediante la cual se designa a una persona al servicio de la Institución para desempeñar un puesto específico con deberes y derechos que le fijan los reglamentos y disposiciones legales vigentes.

Nivel Jerárquico: Se refiere a la ubicación e importancia de una unidad administrativa y de un puesto, dentro de la estructura organizativa de la entidad.

Periodo Probatorio o de Prueba: Es el periodo de trabajo inicial en que el empleado debe demostrar su capacidad para desarrollar adecuadamente los deberes y responsabilidades del cargo.

Puesto o Cargo: El conjunto de servicios, deberes y responsabilidades permanentes o transitorias que exigen los servicios de un empleado.

Reglamento: Conjunto ordenado y sistemático de reglas o preceptos dictados por autoridad competente para normar disposiciones legales vigentes en una determinada materia.

Remuneración: Es el sueldo o salario que se paga el servidor municipal por el desempeño del cargo.

Responsabilidad: Es el conjunto de deberes que derivan para el empleado por el hecho de ejercer un cargo en el Municipio.

Servidor Público Municipal: Toda persona que preste servicios al Municipio en cualquier nivel jerárquico.

Supervisor Jerárquico: Es el empleado que tiene bajo su responsabilidad la dirección de un grupo de empleados que realizan tareas específicas. El término incluye los cargos de Alcalde, Jefes de Departamento, Jefes de Secciones.

Suspensión: Es el acto mediante el cual un empleado es colocado en condición no laborable y sin derecho a sueldo durante un periodo determinado, como medida disciplinaria.

Traslado: El Acto mediante el cual se pasa a un empleado de un puesto a otro de MAYOR O MENOR Jerarquía con mayor igual remuneración.

Vacaciones: Es el derecho al descanso con goce a sueldo que adquiere el empleado por cada once (11) meses consecutivos de trabajo, o en su defecto el pago proporcional a los meses o días trabajados.

Viáticos: Provisión en dinero, de lo necesario para sustento del empleado que debe trasladarse fuera de lugar habitual de trabajo sea en el territorio Nacional o el exterior del país.

Prestamos o rotación: acción en la cual se asigna el personal a otra institución en tiempo definido

Capítulo III

Estructura Organizativa

Artículo 6: Autoridad Máxima. El Alcalde es la máxima autoridad administradora dentro del Municipio de Las Minas y como tal es responsable del Manejo y administración de los asuntos y actividades de la Institución.

Artículo 7: Estructura Administrativa. Los niveles jerárquicos dentro de la estructura administrativa son en su orden: **Alcalde, Vicealcalde, Secretaria General y Jefes de Departamento.**

Artículo 8: Alcalde. El Alcalde, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de desarrollar políticas públicas que garanticen la integración social de los ciudadanos, así como la atención a las solicitudes y planteamientos de las comunidades que hacen vida en el Municipio, en relación a proyectos y obras que se traduzcan en su beneficio.

Artículo 9. Vicealcalde. El Municipio de Las Minas contará con un Vicealcalde, con el objetivo de apoyar en el desarrollo de políticas públicas que garanticen la integración social de los ciudadanos, además de asumir y cumplir con las funciones y proyectos que le sean delegadas por el Alcalde.

Artículo 10: Secretaria General: El Municipio de Las Minas contará con una Secretaria General, responsable de liderar las acciones necesarias para la coordinación supervisión y control de las actividades o programas y proyectos. De la dependencia que conforma la Alcaldía del Municipio de Las Minas, velando por la óptima utilización de los recursos y brindando un buen servicio que satisfaga las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

Artículo 11: Jefes. De departamento: cada departamento y sección estará a cargo un jefe que ejercerá la supervisión de personal, además de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias de su cargo, el cual tiene la obligación de mantener un alto nivel de eficiencia, moralidad, honestidad y disciplina entre los funcionarios subalternos.

Artículo 12: Relaciones entre Autoridad y Subalterno. Todo superior jerárquico deberá tratar a sus subalternos con respeto y cortesía, lo propio harán los subalternos para con sus superiores. En consecuencia, jefe de una unidad administrativa PO ESCRITO de LA SITUACIÓN DEL JEFE de la otra unidad administrativa.

Capítulo IV Responsabilidades Y Trabajos

Artículo 13: De los Planes de trabajo: Los jefes de los departamentos deberán preparar anualmente el plan de trabajo de su departamento con el proyecto para su ejecución, atendiendo las asignaciones presupuestarias.

Artículo 14: Informe de Gestión: Los Jefes de departamento deberán entregar a la Administración, un informe mensual de la labor realizada en su Departamento o con la periodicidad que se requiera.

Artículo 15: Del Estado de los Trabajos: Los servidores públicos que se separen de su puesto de trabajo en forma temporal por efecto de licencias, vacaciones y otras ausencias prolongadas, deberán presentar al superior inmediato informe escrito del estado de las asignaciones pendientes.

Artículo 16: Del Uso del Carné de Identificación: El carné de identificación es de uso obligatorio para los servidores públicos. Deberá portarse en lugar visible, en la parte superior del vestido y que facilite la identificación del servidor público. En ningún caso el portador del carné está facultado para utilizarlo en funciones diferentes o ajenas a las del cargo asignado, además deberá entregarlo al Municipio de Las Minas una vez concluya la relación laboral.

Artículo 17: Contravenciones al Reglamento: El funcionario que contravenga estas disposiciones se hará acreedor a las medidas disciplinarias que establece el presente Reglamento.

Capítulo V Del Uso Del Equipo Y Materiales De La Institución.

Sección Ira Equipo De Oficina Y Su Uso

Artículo 18: Cuidado del Mobiliario y Equipo: El servidor público deberá tomar las precauciones necesarias a fin de evitar el deterioro o destrucción del mobiliario o equipo asignado. El pago de los daños que sufra el mobiliario Y/o equipo, correrán por cuenta del servidor público, si se comprueba su responsabilidad por culpa, impericia, imprudencia, dolo o negligencia.

Artículo 19: Del uso de sobres y papelería oficial: Para la correspondencia oficial se deberán usar los sobres y papelería membretado. El servidor público no puede hacer uso de éstos para fines no oficiales de hacerlo se convertirá en (Faltas Graves).

Artículo 20: Uso Tecnologías: El uso del teléfono para llamadas personales se limita a aquellas de urgente necesidad y se llevará un control de las mismas. Cuando previa autorización del superior inmediato el servidor público origine llamadas personales de larga distancia nacionales o internacionales, el costo de las mismas será cubierto por el mismo. El superior inmediato velará por el fiel cumplimiento de este artículo. El uso de los medios visuales con contenidos pornográficos u otros usos indebidos, se considera falta moderadas o graves.

Artículo 21: Actos Inmorales o libidinosos: Aquel funcionario sorprendido en actos que atente con la moral y las buenas costumbres dentro de la institución en dichas prácticas de considerada moderada grave.

Artículo 22: El uso indebido del tiempo no se permitirá la venta de juegos de azares dentro de las instalaciones del Municipio de hacerlo se convertirá un falta moderada o grave.

Artículo 23: El uso de Teléfono servidor público municipal que realice llamadas personales no autorizadas de larga distancia o a líneas calientes, deberá cancelar el monto de las mismas.

Artículo 24: El uso de Armas se prohíbe a los funcionarios el uso de armas blancas o de fuego dentro de la Institución.

Artículo 25: El uso de sustancias psicotrópicas: Se prohíbe al funcionario consumir sustancias que alteren la convivencia dentro de la Institución.

Sección 2da Transporte

Artículo 26: Uso de los vehículos oficiales de la Institución. Los vehículos del Municipio de Las Minas podrán transitar durante cualquiera de las Jornadas de trabajo de la Institución. No obstante, cuando se haga necesario el tránsito de un vehículo oficial, en los turnos de trabajo comprendidos entre las horas de **6:00 p.m. a 6:00 a.m.** requerirá portar un **salvoconducto** que autorice su circulación, especificando fecha, duración y lugar de la misión; el mismo será refrendado por el Departamento de Contabilidad y previamente solicitado a la Contraloría General de la República, departamento de Fiscalización.

Queda prohibida la expedición de salvoconductos con duración indefinida, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.124 de 27 de noviembre de 1996.

Artículo 27: Servidores que pueden conducir vehículos. Solo podrán conducir vehículos, al servicio del Municipio de Las Minas, los conductores u otros servidores públicos de otras Instituciones, previa autorización expresa del Alcalde y con la licencia vigente y apropiada para conducir.

Cualquier servidor público que utilice un vehículo del Estado para un propósito que no sea oficial será sancionado con una multa de cien balboas (B/.100.00) y se considera una falta grave, con la destitución del cargo, independientemente de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria establecida en este Reglamento Interno.

Artículo 28: Custodia del vehículo. Todo vehículo oficial deberá guardarse en el área asignada para estacionamiento del Municipio de Las Minas.

Durante el ejercicio de misiones oficiales fuera del área habitual de trabajo, el vehículo deberá guardarse en la Institución oficial más cercana al lugar donde pernocta el encargado de la misión oficial o en un sitio con adecuada seguridad.

Artículo 29: Condiciones del vehículo. El conductor del vehículo actuara con un padre de familia, velará por el mantenimiento y buen funcionamiento mecánico y aseo del vehículo que el Municipio de Las Minas le ha confiado.

Artículo 30: Registro de recorrido del vehículo. Todo vehículo oficial de la Institución mantendrá un registro de distancias recorridas para cada misión oficial realizada, indicando millaje o kilometraje al inicio y al final de la misión también se registra el consumo del combustible.

Artículo 31: Condiciones del vehículo. Cada vehículo del Municipio de Las Minas mantendrá una hoja de registro sobre el estado de limpieza y mecánico; y sobre el consumo de combustible del mismo. Esta hoja de registro deberá completarse según el caso: diariamente o al momento de inicio y de finalización de cada misión, por el conductor asignado.

El conductor del vehículo se asegurará en todo momento que el vehículo esté provisto de las condiciones exigidas por las leyes de tránsito (placa oficial vigente, franja amarilla, logo de la Institución, herramientas y accesorios indispensables) y verificará siempre el agua del radiador, batería, aceite y frenos.

Artículo 32: Daños en hechos de tránsito. El servidor informará lo más pronto posible al superior jerárquico sobre cualquier accidente de tránsito en que se vea involucrado. El servidor público que conduzca vehículos oficiales de la Institución, será responsable de los daños ocasionados por hechos de tránsito, siempre que le sea demostrada su culpabilidad, independientemente de las responsabilidades penales y civiles.

Artículo 33: Determinación de responsabilidades en accidente vehicular. Si determinada la responsabilidad de un accidente vehicular, la misma se le atribuye al servidor público o conductor del vehículo, la Institución le imputará al responsable, los gastos incurridos y derivados del accidente; independientemente de la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido. Si el hecho de tránsito se produjese bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o cualquier otra sustancia que altere el estado de conciencia se considerará una falta grave.

Artículo 34: Uso de otros medios de transporte. En los casos en que el Municipio de Las Minas no pueda proveer vehículo oficial al servidor público, para el cumplimiento de misiones oficiales o en los casos en que sea más conveniente, pagará al servidor el equivalente a las tarifas establecidas para el uso de transporte público o selectivo.

Artículo 35: Derecho a viáticos. El servidor público que viaje en misión oficial dentro o fuera del país, tendrá derecho a viáticos de acuerdo a lo que establece el Título II, Capítulo VII del presente Reglamento Interno.

Capítulo VI

Confidencialidad, Solicitud de Datos y de Servicios

Artículo 36: Confidencialidad. Serán considerados confidenciales los documentos que reposen en los distintos expedientes, los resultados de las actividades y demás documentos similares, hasta tanto su divulgación sea autorizada.

Para los efectos del presente artículo, se considera que un dato confidencial ha sido divulgado cuando, mediante intención o descuido por parte del servidor, dicho dato llega a conocimiento de otras personas no autorizadas para conocerlo. Será autorizado por el alcalde o autoridad competente.

Artículo 37: Solicitud de datos. Ningún servidor público puede solicitar datos o informaciones confidenciales que no sean de su competencia, a nombre de la unidad administrativa donde labora, sin autorización previa de su superior inmediato.

Cuando se soliciten certificaciones o constancia de datos o información que reposen en los archivos de la Institución los mismos serán expedidos por el servidor público responsable de su certificación.

Artículo 38: Solicitud de servicios. El servidor público municipal será responsable de brindar el servicio que según su cargo le corresponda, y deberá velar para que el mismo se brinde de manera ininterrumpida sin afectar las solicitudes y requerimientos.

TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Capítulo I

Nombramientos

Artículo 39: Para aspirar a nombramientos o cargo en el Municipio, es necesario cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. si es Extranjero deberá tener permiso Laboral
3. Reunir los requisitos mínimos solicitados para el desempeño del puesto.
4. Poseer idoneidad o capacidad certificada para el desempeño del cargo.
5. Presentar récord Político.

Artículo 40: Los nombramientos se harán mediante Resolución o Contrato por Servicios Profesionales firmada por el alcalde de acuerdo a disposiciones legales que rijan la materia.

El nombramiento o Contratación surtirá efectos fiscales solamente a partir de la fecha de inicio de labores del servidor público contenida en el Acto de Toma de Posesión.

Artículo 41: Los nombramientos en el Municipio de Las Minas se harán de tres formas:

1. **Empleado Permanente:** Aquel que ocupa el cargo donde se ejercen por un periodo indeterminado.
2. **Empleado Eventual:** Aquel que ocupa un cargo en forma provisional, transitoria u ocasional a plazo determinado.
Los nombramientos eventuales estarán contemplados en las siguientes partidas:
 - a. **Contingente:** Los servidores podrán ser nombrados por un periodo no mayor a seis (6) meses
 - b. **Transitoria:** Los servidores podrán ser nombrados por un periodo no mayor a un (1) año.
3. **Contratos por servicios profesionales.** Podrán celebrar con el Municipio de Las Minas contrato por servicios profesionales personas naturales nacionales o extranjeras como profesionales independientes.
Estos no estarán sujetos a horario, subordinación jerárquica, ni adquirirán derecho a ninguna prestación laboral, como consecuencia del contrato establecido, toda vez que no es considerado servidor público y solo presta sus servicios profesionales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto vigente y el Manual del Gasto Público.
No obstante, estará sujeto a las deducciones previstas en la Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y la Ley 51 del 27 de diciembre de 2005.

Capítulo II Asistencia y Puntualidad

Sección 1ra. Jornada De Trabajo

Artículo 42: Jornada Ordinaria de Trabajo. La jornada ordinaria de trabajo será de no menos de cuarenta (40) horas semanales sobre la base de (8) horas de trabajo diarios de lunes a viernes y según el horario que establezca la alcaldía y está sujeto a las disposiciones generales del Gobierno.

Artículo 43: Teletrabajo: El Funcionario previa aprobación por el alcalde y por razones excepcionales se podrá acoger al teletrabajo siempre y cuando dicho trabajo puede ser ejecutado sin afectar el desempeño laboral, lo anterior con apego a lo establecido en la Ley 126 del 18 de Febrero de 2020 que establece y regula el teletrabajo en la República de Panamá y también con apego al Decreto Ejecutivo 133 del 16 de septiembre de 2020 el cual reglamenta la Ley sobre teletrabajo antes mencionada.

Artículo 44 Jornada extraordinaria de trabajo: Por necesidad o fuerza mayor el Municipio solicitará a sus funcionarios a común acuerdo realizar jornadas extraordinarias. El Tiempo se le dará administrativamente.

Las horas laborables de oficina están comprendidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., para las oficinas administrativas y de 7:00 a.m. a 3:00 pm para el personal de aseo.

Artículo 45: Horario de Almuerzo. Cada funcionario Municipal contará con una hora de almuerzo, quedando los horarios de la siguiente manera:

De 12:00 a 1:00 p.m.

De 1:00 a 2:00 p.m.

Esto con el fin de garantizar que no se interrumpa el servicio al Público.

Artículo 46: Registro de Asistencia. Los empleados deberán registrar o anotar personalmente su entrada y salida de las oficinas.

Se exceptúan del Registro de Asistencia los servidores previamente autorizados por la naturaleza del Trabajo, no obstante, sus ausencias deberán ser comunicadas a la oficina de Recursos Humanos para los controles correspondientes.

El que efectúe el registro por otro, como el interesado serán acreedores a sanción. La reincidencia causará la destitución.

Artículo 47: El control de asistencia y puntualidad estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos o quien el Alcalde asigne, deberá remitir mensualmente un informe que contemple ausencias y tardanzas de cada empleado.

Sección 2da. Tardanzas

Artículo 48: Tardanzas: Se considera tardanza el registro de la asistencia después de transcurrido cinco (5) minutos de la hora oficial de entrada. Para tales efectos, las tardanzas podrán ser justificadas en los siguientes casos:

Se considerarán tardanzas justificadas aquellas debidas a sucesos que puedan afectar en forma general a los servidores, como paralización del transporte público, cierre de calles, huelgas o por cualquier otro motivo de fuerza mayor o caso fortuito. También se considerará tardanzas justificadas las que se originen del cumplimiento de citas para recibir atención de salud a nivel personal. En este último caso, el servidor está obligado a presentar la constancia expedida por el funcionario de salud respectiva.

Artículo 49: Las tardanzas se computarán cada mes calendario y se sancionarán así:

Luego de diez (10) tardanzas injustificadas, de cinco (5) a quince (15) minutos dentro del mes calendario, se descontará medio día de sueldo.

Por cada cinco (5) tardanzas injustificadas, de quince (15) a treinta (30) minutos se descontará un día de sueldo.

Artículo 50: De la omisión de registrar la entrada o salida del área laboral: El servidor público que omite registrar la entrada o salida tendrá que justificar esta omisión; de no hacerlo incurrirá en falta administrativa. De ser justificada, el jefe inmediato registrará la hora omitida y refrendará la acción. de ser recurrente se considera una falta moderada.

Artículo 51: Del abandono del puesto de trabajo durante la jornada laboral sin autorización: El servidor público que durante la jornada de trabajo abandone su puesto de trabajo sin autorización de su jefe inmediato incurrirá en falta administrativa, la reincidencia será causal de Destitución.

Sección 3ra. Ausencias

Artículo 52: Ausencias: Se considerará ausencia, el acto de no concurrir al trabajo, cualquiera que sea el motivo. Las ausencias pueden ser justificadas o injustificadas.

Artículo 53: Ausencias Justificadas. El servidor público podrá ausentarse justificadamente de su puesto de trabajo, por un periodo determinado, con la autorización correspondiente, por razón de:

1. Enfermedad del servidor público hasta dieciocho (18) días.
2. Duelo por muerte del padre, madre, hermanos, hijos y cónyuge, hasta por cinco (5) días laborables.
3. Duelo por muerte de abuelos, nietos, suegros, yerno y nuera, hasta por dos (2) días laborables.
4. Duelo por muerte de tíos, sobrinos, primos, y cuñados hasta por un (1) día laborable.
5. Matrimonio hasta por cinco (5) días laborable, por una sola vez.
6. Cuando el servidor público municipal tenga que ejercer como jurado de conciencia o comparecer ante un tribunal u organismo administrativo.
7. Cuando el servidor público municipal por motivos ajenos a su voluntad, se vea involucrado en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.
8. Nacimiento de un hijo del servidor público municipal, hasta por cinco (2) días laborables.
9. Para asuntos personales tales como: enfermedades de parientes cercanos, eventos académicos puntuales, asuntos personales, entre otros, hasta por tres (3) días laborables.

Artículo 54: Ausencias Injustificadas: Se consideran ausencias injustificadas, las no comprendidas en el presente Reglamento. La reincidencia dentro del año laborable de cada servidor público se considerará como acto de indisciplina. Las ausencias injustificadas serán sancionadas así:

1. Por la primera vez, descuento de la cantidad de días laborables que se ausentó.
2. Por la segunda vez, suspensión del cargo sin derecho a sueldo, por tres (3) días laborables.
3. Por tercera vez, suspensión del cargo sin derecho a sueldo, por cinco (5) días laborables.
4. Por la cuarta vez, destitución del cargo.

La ausencia injustificada del puesto de trabajo por tres días consecutivos o más, será considerada como **abandono del cargo**, la cual será causal de destitución.

Artículo 55: Ausencias por enfermedad: Cuando la ausencia por enfermedad pase de dos (2) días el servidor deberá presentar un certificado médico.

El tiempo que dure la ausencia por enfermedad será descontado de los dieciocho (18) días anuales de licencia por enfermedad a que tienen derecho los servidores del municipio.

Artículo 56: Trámite para ausencias justificadas por permiso: el servidor público que no pueda asistir puntualmente a su puesto de trabajo deberá informar a su jefe inmediato a más tardar dos horas después de la hora establecida para el inicio de labores, indicando el motivo de la ausencia y llenar a su regreso el formulario de permiso correspondiente.

Artículo 57: Justificación de ausencia anterior o posterior a los fines de semana, días feriados, de fiestas o de duelo nacional establecido , en días de pagos y en días posteriores de pago: El servidor público que se ausente en días lunes o viernes o en días anterior o posterior a días feriados de fiestas o de duelo nacional establecidos en los días de pago y en días posteriores al pago deberá justificar y comprobar dicha ausencia. El incumplimiento por parte del servidor público del requerimiento señalado se considerará como falta administrativa, la reincidencia se lleva a la destitución.

Artículo 58: Ausencias justificadas que deben compensarse; el tiempo correspondiente a las ausencias justificadas será compensado por el servidor público en un plazo no mayor de tres meses, en la forma más conveniente para la institución y en común acuerdo con el superior inmediato y la oficina de recurso humano.

Capítulo III Vacaciones

Artículo 59: Vacaciones. Todo servidor público municipal tendrá derecho a descanso anual remunerado. El descanso se calculará a razón de treinta (30) días por cada once (11) meses continuos de trabajo, o a razón de un (1) día por cada once (11) días de trabajo efectivamente servido, según corresponda.

En base al programa de vacaciones acordado, es obligatorio para los servidores públicos municipales en general tomar sus respectivas vacaciones, a fin de evitar la acumulación mayor a dos (2) meses.

Artículo 60: Solicitud y Autorización de Vacaciones. Las vacaciones deben solicitarse siguiendo los canales y procedimientos administrativos establecidos, con treinta días de anticipación a la fecha en que se harán efectivas.

Se otorgarán a partir de los días uno (1) y dieciséis (16) del mes, según corresponda. De ser modificadas las fechas (1 y 16) debe contar con la aprobación del Señor Alcalde.

Su programación y uso serán autorizadas por medio de Resuelto firmado por el señor Alcalde y la Secretaria General.

Artículo 61: Forma de Pago de Las Vacaciones: El pago correspondiente a las Vacaciones puede ser cancelado por planilla regular o por adelantado a solicitud del servidor público Municipal, con 30 días de anticipación.

Artículo 62: Uso del Tiempo: Las Vacaciones debe tomarse de forma continua y de acuerdo a la programación anual establecida. Debe tenerse presente que dentro de los 30 días a que tiene derecho el Servidor Público, hay cuatro (4) sábados y cuatro (4) domingos que deben ser contados como parte del periodo de vacaciones.

En caso de Urgente Necesidad, previo acuerdo y aprobación del señor Alcalde, las vacaciones pueden ser tomadas en periodos mínimos de siete (7) días, incluyendo sábado y domingo.

Capítulo IV Licencias

Artículo 63: Licencias: Todo empleado tiene derecho a las licencias que establece el presente reglamento y se tramitarán y autorizarán por el Alcalde o el Concejo Municipal, según sea el caso, con anterioridad a su uso. Se exceptúan las licencias por gravidez y enfermedad.

Artículo 64: Toda licencia será irrevocable, por parte del que la concede, pero puede el beneficiario renunciar a la misma en cualquier momento, excepto en los de licencia por gravidez, incapacidad temporal o por riesgos profesionales. Se exceptúan aquellas licencias que no se les esta dando el debido uso para la cual fue concedida.

Tampoco se podrá renunciar a la licencia concedida para continuar estudios, asistir a seminarios o adiestramientos sin la aprobación del Alcalde y/o el Consejo Municipal.

Artículo 65: Concepto de Licencia: Se entiende por licencia el derecho de todo servidor a ausentarse justificadamente de su trabajo, previa autorización de la autoridad nominadora, manteniendo el cargo que ocupa.

Artículo 66: Tipos de licencias: Las licencias que se otorgan a los servidores del Municipio de Las Minas son:

1. Licencia por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
2. Licencia por gravidez.
3. Licencia por adiestramiento.
4. Licencias especiales.

Artículo 67: Licencia por enfermedad o accidente de trabajo o enfermedad profesional: Todo empleado tiene derecho a licencia por enfermedad cuando se encuentre en algunos de los siguientes casos:

Por enfermedad, debidamente comprobada, hasta por dieciocho (18) días al año, con goce de sueldo.

Por incapacidad temporal causada por accidente de trabajo o enfermedad profesional en los términos y condiciones que para los efectos señala las disposiciones del programa de Riesgos profesionales de la Caja de Seguro Social.

Artículo 68: Licencia por Gravidéz: Toda Servidora Pública en estado de gravidéz tiene derecho a descanso forzoso de acuerdo a la Constitución Política y con las disposiciones de la Caja de Seguro Social.

La remuneración de dicho periodo será conforme a lo que establece la Caja de Seguro Social.

Artículo 69: Licencia Por Adiestramiento: Todo empleado podrá disfrutar de licencia con derecho a sueldo por el tiempo que sea requerido para recibir adiestramiento dentro o fuera del país en aspectos relacionados con sus funciones o los servicios que presta en el Municipio.

Artículo 70: Licencias especiales: Se podrá conceder licencia especial con derecho o no a remuneración, en los casos y en los tiempos que a continuación se indican:

Hasta sesenta (60) días para la realización de un trabajo o actividades que no estén relacionadas con las actividades propias del Municipio.

Artículo 71: Solicitud de Licencia: Todo servidor Público Municipal que solicite licencia debe dirigirla por escrito al señor alcalde, acompañada de los documentos que la justifiquen. El Alcalde podrá autorizar o negar la solicitud de licencia.

Artículo 72: Fuero maternidad se tramitará en base lo establecido en Capítulo 11 Sección Primera del Código De Trabajo en base establecido en artículo 14 de la ley 44 del doce de agosto de 1995.

Artículo 73: Extensión del Fuero De Maternidad hasta el Padre se tramitará con apego a los establecido en la ley 238 del 15 de septiembre del 2021.

El Servidor Público Municipal que ha solicitado licencia no podrá separarse del cargo, hasta tanto, ésta no sea notificada por escrito a través de Recursos Humanos o persona encargada.

Capítulo V

Permisos

Artículo 74: Se entiende por permiso la autorización que recibe el servidor para interrumpir su trabajo para atender asuntos urgentes, por un lapso no menor de una (1) hora ni mayor de tres (3) horas, según el lugar y naturaleza del asunto.

Cuando el lugar y la naturaleza del asunto justifiquen que el permiso exceda del lapso antes establecido, se cargará al tiempo compensatorio, de no tener tiempo compensatorio disponible se le cargará a vacaciones vencidas.

Artículo 75: Solicitud de permisos: Los permisos deberán solicitarse a través del formulario establecido para tal fin y ser previamente aprobados por el jefe inmediato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

En estos últimos casos, el servidor deberá informar a su jefe inmediato el hecho que justifique su permiso en cuanto le sea posible.

Artículo 76: Concesión de permisos: El alcalde procurará que la concesión de permisos altere lo menos posible el funcionamiento normal de los servicios que prestan las unidades a su cargo.

En un mes solo se podrán autorizar un máximo de tres (3) permisos a un mismo servidor, sin exceder de dieciocho (18) permisos en el periodo de un año.

Artículo 77: Permiso por lactancia: Permiso especial que permite ausentarse de manera justificada durante una hora (1) diaria, al inicio o al final de la jornada laboral. Este permiso no será computable como parte de los dieciocho (18) permisos a que tiene derecho anualmente y no excederá de seis (6) meses, contados a partir de la finalización de la licencia.

Capítulo VI

Turnos Laborales y Tiempo Compensatorio

Artículo 78. Clases de turnos laborales. Para los efectos de este Reglamento Interno, los trabajos pueden ser ordinarios o extraordinarios.

Artículo 79. Trabajos ordinarios. Son trabajos ordinarios los que están contemplados en el programa regular de trabajo.

Artículo 80. Trabajos extraordinarios. Son trabajos extraordinarios los no contemplados en el programa regular de trabajo. Estos trabajos pueden ser realizados en horas ordinarias o extraordinarias.

Artículo 81. Autorización para trabajos extraordinarios. En lo relativo a los trabajos extraordinarios se deben seguir las siguientes reglas:

1. Solo se autorizarán trabajos extraordinarios en los casos únicos de urgente necesidad los cuales serán determinados por el Jefe inmediato.
2. Corresponde al Jefe inmediato, decidir en qué casos deben realizarse trabajos extraordinarios.
3. El servidor público municipal que trabaje horas extraordinarias sin la autorización del Jefe inmediato perderá el derecho y la garantías sociales a recibir el tiempo compensatorio correspondiente.

Artículo 82. Tiempo compensatorio. El tiempo compensatorio constituye el tiempo utilizado cuando por motivos de urgente necesidad, la Institución requiera la realización de trabajos fuera del horario regular establecido. Corresponde al jefe inmediato, decidir para los casos en que se requiera la realización de trabajo durante tiempo extraordinario. Cuando se requiera la realización de trabajos en tiempo extraordinario, el tiempo se reconocerá, siempre que el servidor público municipal haya laborado una (1) hora o más en los siguientes casos: antes de la hora establecida para el inicio de labores o posterior a la hora de finalización de labores.

Cuando se requieran adoptar turnos especiales de trabajo diferentes al horario regular establecido, ello no constituirá tiempo extraordinario.

La utilización del tiempo compensatorio debe ser autorizada por el jefe inmediato y refrendada por la Unidad de Recursos Humanos que mantendrá un control de las horas extraordinarias y su uso deberá hacerse en un tiempo no mayor doce meses.

Artículo 83. Registro del tiempo compensatorio. El servidor público municipal registrará el tiempo trabajado fuera del horario regular, o lo anotará en la columna correspondiente del formulario para registro de asistencia y puntualidad. Ambos registros requieren del visto bueno del Jefe Inmediato. Esta se adjuntará al Informe Mensual sobre tiempo laboral que lleva Recursos Humanos.

Artículo 84. Límite en la utilización de tiempo compensatorio. La utilización de tiempo compensatorio será autorizada de acuerdo a lo siguiente:

1. El mínimo de tiempo compensatorio será de una (1) hora anterior al inicio o posterior a la finalización de la jornada laboral y de cuatro (4) horas diarias los sábados, domingos y días feriados, de fiesta o de duelo nacional establecido.
2. El máximo de tiempo compensatorio será de cuatro (4) horas diarias en días laborables y de ocho (8) horas diarias, los sábados, domingos y días feriados, de fiesta o de duelo nacional establecido.
3. El máximo de tiempo compensatorio, durante el mes será de cuarenta (40) horas.
4. Los servidores públicos con personal a su cargo, que autoricen trabajos extraordinarios en exceso a las cuarenta (40) horas establecidas, serán sancionados progresivamente de conformidad al presente Reglamento Interno.

Corresponde al alcalde autorizar trabajos extraordinarios en exceso a las cuarenta (40) horas establecidas.

Artículo 85. Compensación del tiempo compensatorio. El tiempo extraordinario podrá compensarse tiempo por tiempo, de acuerdo a lo siguiente:

1. El tiempo por tiempo será concedido cuando, a juicio del superior inmediato, sea conveniente para la Institución.
2. Sólo se compensará el tiempo compensatorio cuando se ejerza un control directo mediante el uso de la tarjeta de tiempo u otro medio efectivo autorizado.
3. La utilización del tiempo compensatorio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a un año.
4. En caso de no utilizar el tiempo compensatorio en el año correspondiente, el servidor público municipal tendrá un plazo no mayor a seis (6) meses para hacer uso del mismo, porque de lo contrario se eliminará.

Se exceptúan de la compensación de tiempo extraordinario al servidor público municipal que cumpla misiones oficiales en el exterior.

Capítulo VII

Viáticos

Artículo 86. Pago de viáticos. Los viáticos se pagarán de acuerdo a la escala establecida por el Acuerdo de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Minas vigente. Se podrá reconocer por viáticos los pagos:

1. Por desayuno.
2. Por almuerzo.
3. Por cena.
4. Por hospedaje.
5. Por transporte, siempre y cuando no se transporte en vehículo oficial del Estado.

Artículo 87. Viáticos en el lugar habitual de trabajo. Tendrá derecho a viáticos en concepto de alimentación y transporte, aquel servidor público municipal que, por misión oficial en su lugar habitual de trabajo, la realice fuera de las ocho (8) horas laborables.

Artículo 88. Viáticos al interior del país. Cuando el servidor público municipal viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos en concepto de transporte, alimentación y hospedaje, en base a la tabla establecida en el Acuerdo de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Minas vigente.

Artículo 89. Viáticos al exterior del país. Cuando el servidor público municipal viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, se reconocerán viáticos en concepto de alimentación y hospedaje, en base a la tabla establecida en el Acuerdo de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Minas vigente.

Cuando el servidor público municipal asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar informe o certificado del organismo respectivo, a su regreso al país.

TITULO III

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS

Capítulo I Derechos

Artículo 90: Derechos. El personal del Municipio de Las Minas tendrá los siguientes derechos:

1. Estabilidad en el ejercicio del cargo mientras realice su trabajo con eficiencia y no incurra en violaciones del reglamento y demás disposiciones de trabajo o causales que motiven su despido.
2. A ascenso a puesto de mayor jerarquía y salario, mediante comprobación de eficiencia y mérito.
3. A una remuneración o sueldo mensual justo de acuerdo a las funciones que desempeña.
4. Descanso anual remunerado (vacaciones) y a las licencias y permisos que determinen la Ley y el presente reglamento.
5. Participar y ser considerado en las acciones de adiestramiento que promueve el Municipio.
6. Promover y formular sugerencias para el mejoramiento de los programas, proyectos y procedimientos de trabajo.
7. Servicios de descuentos voluntarios a su remuneración mensual, para cancelación de compromisos contraídos u ahorros.
8. Jubilaciones de acuerdo a la legislación vigente.
9. El incumplimiento de estos deberes serán sancionados con amonestaciones verbales, escritas y serán consideradas faltas leves, moderadas o grave según se el caso.

Capítulo II Deberes

Artículo 91: Deberes. El personal del Municipio de Las Minas tendrá los siguientes deberes:

1. Desempeñar las funciones que le sean asignadas con la intensidad, cuidado y eficiencia que sean compatibles con sus aptitudes y preparación, en el tiempo y lugar estipulado.
2. Acatar las instrucciones o las órdenes que dentro de los parámetros de legalidad, les impartan sus superiores jerárquicos.
3. Mantener siempre en el ejercicio de sus funciones, una conducta cortés, mesurado y respetuoso; utilizando un vocabulario adecuado, exento de expresiones despectivas o indecorosas.
4. Mantener una conducta, tanto dentro como fuera del Despacho, que no afecte negativamente el prestigio del municipio.
5. Conservar en buen estado, y hacer uso correcto de los instrumentos, materiales y bienes que se le hayan entregado para la realización de su trabajo, así como proteger el patrimonio y los otros bienes públicos que estén bajo su custodia por motivos de su cargo.
6. Acudir al trabajo en condiciones adecuadas para ejecutar sus funciones.

7. Asistir al trabajo puntualmente, de acuerdo con el horario estipulado y la jornada establecida.
8. Guardar reserva sobre la información confidencial o de acceso restringido de las cuales tenga conocimiento por razones de sus funciones.
9. Laborar jornadas extraordinarias cuando el servicio así lo requiera y lo autorice expresamente el jefe inmediato o la autoridad nominadora.
10. Registrar personalmente su asistencia de acuerdo con los mecanismos establecidos para esos propósitos.
11. Portar, en horas laborables y para fines oficiales, el carné de identificación que lo acredita como servidor municipal.
12. Informar a su jefe inmediato sobre cualquier falta, omisión o error que haya llegado a su conocimiento por razones de su trabajo o de sus funciones y que afecte los intereses del municipio.
13. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Municipales
14. Los demás que les impongan la Constitución Política, la Ley y los reglamentos.

Capítulo III Prohibiciones

Artículo 92: Prohibiciones en el ejercicio de sus funciones. Con el fin de garantizar la buena marcha del Municipio de Las Minas, queda prohibido al servidor público municipal:

1. Recibir, solicitar u ofrecer, directamente o por interpuesta persona, dinero, dadas, promesas o recompensas o cualquier otro beneficio por la ejecución de funciones propias del cargo que desempeñan o a cambio de un nombramiento, ascenso o mejoramiento de las condiciones de trabajo.
2. Realizar en horas laborables actividades, funciones o tareas que pugnen con sus obligaciones como servidor público, en general, y como servidor del Municipio de Las Minas, en especial.
3. Obligar o incitar a otros servidores a asistir a actividades de política partidista.
4. Asistir al trabajo en estado de embriaguez o con notable aliento alcohólico o afectado por el uso de drogas o estupefacientes.
5. Sustraer o destruir información del municipio, sin previa autorización.
6. Abandonar el trabajo o faltar a sus labores sin causa justificada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este reglamento y la Ley.
7. Destinar para uso personal los materiales o bienes del municipio o darles un uso distinto al de carácter oficial.
8. Realizar, sin previa autorización, actividades que no sean afines al desempeño de sus labores en el ámbito de trabajo.
9. Realizar actos que atenten contra la integridad y la seguridad del municipio y del resto de los servidores.
10. Registrar la entrada y salida de otro servidor en los sistemas establecidos para tal fin.
11. Valerse de su cargo para resolver asuntos personales o en los cuales tenga interés o pueda verse afectado su conyugue o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
12. Incurrir en acoso laboral, sexual o bullying (Acoso Físico o Psicológico)
13. Actuar con favoritismo o discriminación en el ejercicio de sus funciones.
14. Ejecutar o incitar la comisión de actos de irrespeto o de violencia contra sus superiores, subalternos, compañeros de trabajo u otras personas.
15. Ocasionar daños o pérdidas de bienes, expediente o documentos que hayan llegado a su poder.
16. Celebrar reuniones sociales fuera de las horas laborales, en los puestos de trabajo, sin la previa autorización del titular del despacho.
17. Leer revista o cualquier otro material ajenos a las funciones del municipio durante el horario de trabajo establecido.
18. Sustraer de las dependencias del Municipio de Las Minas, documentos, materiales y /o equipo de trabajo sin la autorización previa del superior jerárquico.
19. Introducir o portar armas de cualquier naturaleza durante las horas laborables, salvo el servidor que cuente con la respectiva autorización del Alcalde del Municipio de Las Minas.
20. Realizar trabajo de índole privado en los despachos del municipio.
21. Incurrir en nepotismo.
22. No asistir al lugar de trabajo vestido de acuerdo al buen gusto y a la decencia.

TÍTULO IV RETIROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 93. Facultad de remoción del servidor público municipal. Corresponde al alcalde la facultad de dejar sin efecto un nombramiento, caso en el cual el servidor público municipal será removido de la Institución, siempre y cuando no goce de ninguna protección laboral reconocida por la Ley y en los casos donde por falta administrativa se amerite despedir a un funcionario o funcionaria que goce de alguna protección laboral establecida por Ley, el despido se deberá materializar con apego a las Leyes nacionales para cumplir el debido proceso.

Artículo 94. Renuncia al cargo. Se produce cuando el servidor público municipal manifiesta por escrito, en forma espontánea su decisión de separarse del cargo y ésta es aceptada por el Alcalde.

Artículo 95. Abandono del cargo. El abandono se produce cuando el servidor público municipal, sin causa justificada deje de concurrir a sus labores, por un período de tres (3) días consecutivos o más.

También se considera abandono cuando el servidor:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones o misiones oficiales.
2. No concurre al trabajo durante los días anteriores a serle concedida la autorización para separarse del cargo, por motivos de licencia, permiso, vacaciones o misiones oficiales.

Artículo 96. Destitución del cargo. Se aplica como medida disciplinaria al servidor público municipal de acuerdo a lo establecido en las disposiciones concordantes de este Reglamento Interno.

Artículo 97. Retiro por jubilación o pensión por invalidez. El servidor público municipal que reúna los requisitos para acogerse a jubilación o a pensión por invalidez cesará el ejercicio de sus funciones bajo las condiciones y términos establecidos en la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

TITULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 98: Sanciones disciplinarias: Las sanciones que se aplicarán por la comisión de una falta administrativa son las siguientes:

- a) **Amonestación verbal:** Consiste en el llamado de atención en privado y por escrito por el superior inmediato al servidor público sobre su conducta.
- b) **Amonestación escrita:** Consiste en el llamado de atención formal escrito que aplica personalmente el superior inmediato al servidor público sobre su conducta.
- c) **Suspensión temporal sin goce de sueldo:** Consiste en la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo que aplica el superior inmediato al servidor público por reincidencia en faltas o la comisión de una falta grave. La sanción debe ser formalizada por resolución.
- d) **Destitución del cargo:** Consiste en la desvinculación definitiva y permanente del servidor público municipal que aplica el alcalde por la comisión de una de las causales establecidas en el régimen disciplinario o por la reincidencia en faltas administrativas.

Artículo 99: Clasificación de la gravedad de las faltas. De acuerdo a la gravedad de las faltas se clasifican en:

- a) **Faltas Leves:** Por el incumplimiento de disposiciones administrativas o de cualquier acto contrario a los deberes establecidos para mantener el orden y subordinación institucional.
- b) **Faltas Moderadas:** tipificadas como la infracción de obligaciones o prohibiciones legalmente establecidas, relativas a preservar la competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos públicos y privados que menoscabe el prestigio e imagen de la administración pública.
- c) **Faltas de máxima gravedad:** Las conductas tipificadas en la ley 9 de de 20 de junio de 1994, que admiten directamente la sanción de destitución.
- d) La caducidad de faltas leves será de (6) seis meses calendario, mientras que la caducidad de las faltas graves será de un (1) año calendario.

Artículo 100: Aplicación progresiva de Sanciones: La violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones enunciadas de modo progresivo, dependiendo de la gravedad de la falta.

FALTAS LEVES

NATURALEZA DE LA FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
1. Desobedecer las órdenes o instrucciones que imparten los superiores jerárquicos	Amonestación verbal	1. Amonestación escrita 2.Suspensión un (1) día
2. Tratar con irrespeto y descortesía a los compañeros de trabajo y al público.	Amonestación verbal	1. Amonestación escrita 2. Suspensión un (1) día
3.Realizar actividades ajena al ejercicio de las funciones del cargo, durante el horario de trabajo	Amonestación Verbal	1. Amonestación escrita 2. Suspensión un (1) día
4. Omitir el uso del carnet de identificación de la institución	Amonestación Verbal	1. Amonestación escrita 2. Suspensión un (1) día
5. No asistir puntualmente a su puesto de trabajo en el horario convenido. Hasta tres tardanzas injustificadas de 1 a 10 minutos en un mes. Hasta una tardanza injustificada de 10 minutos o más en un mes. Hasta una ausencia injustificada al mes. También se considera ausencia injustificada la omisión de registrar la asistencia a la entrada y salida de la jornada laboral.	Amonestación Verbal	1. Amonestación escrita 2.Suspensión un (1) día
6. Entorpecer las labores y todo acto que altere el orden y la disciplina en el lugar de trabajo.	Amonestación Verbal	1. Amonestación escrita 2.Suspensión un (1) día
7. Abandonar temporalmente el puesto de trabajo durante el horario de trabajo, sin la autorización correspondiente.	Amonestación Verbal	1. Amonestación escrita 2.Suspensión un (1) día
8. Asistir al lugar de trabajo vestido inadecuadamente, o en contra de la moral y el orden público o de manera que se menoscabe el prestigio de la Institución.	Amonestación Verbal	1. Amonestación escrita 2. Suspensión un (1) día

FALTAS MODERADAS

NATURALEZA DE LA FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
1. Irrespetar de forma grave a los superiores, subalternos o compañeros de trabajo y al publico.	Amonestación Escrita	1. Suspensión por dos (2) días. 2. Suspensión por tres (3) días. 3. Suspensión por cinco (5) días 4. Destitución.
2. Utilizar con abuso el servicio telefónico de larga distancia con carácter particular.	Amonestación Escrita	1. Suspensión por dos (2) días. 2. Suspensión por tres (3) días. 3. Suspensión por cinco (5) días 4. Destitución.
3. Dar lugar, a la pérdida o daño de bienes destinados al servicio , por omisión en el control o vigilancia además, deberá reembolsar el monto de la pérdida., de comprobarse que el encargado en efectuar la vigilancia tenía conocimiento en la falta incurrida y no actuó.	Amonestación Escrita	1. Suspensión por dos (2) días. 2. Suspensión por tres (3) días. 3. Suspensión por cinco (5) días 4. Destitución
4.Omitir la denuncia ante el superior inmediato de cualquier acto deshonesto del cual tenga conocimiento el servidor público , ya sea que este involucrado un servidor público u otra persona natural.	Amonestación Escrita	1. Suspensión por dos (2) días. 2. Suspensión por tres (3) días. 3. Suspensión por cinco (5) días 4. Destitución.
5. La sustracción de la institución sin previa autorización de documentos., materiales, y /o equipo de trabajo, siempre y cuando sea de uso personal y no del trabajo.	Amonestación Escrita	1. Suspensión por tres (3) días. 2. Suspensión por cinco (5) días 3. Destitución.

6. Utilizar equipo de la institución bajo efecto de bebidas alcohólicas o drogas ilícitas.	Amonestación Escrita	1. Suspensión por un (1) día Suspensión por tres (3) días. 2. Suspensión por cinco (5) días. 3. Destitución.
7. Permitir el manejo de vehículos de la institución a servidores públicos o personas no autorizadas, sin la autorización del jefe del departamento.	Amonestación Escrita	1. Suspensión por un (1) día Suspensión por tres (3) días. 2. Suspensión por cinco (5) días 3. Destitución
8. Negarse a cooperar, obstruir o interferir en una investigación oficial.	Amonestación Escrita	1. Suspensión por tres (3) días. 2. Suspensión por cinco (5) días 3. Destitución.
9. Desobedecer, sin causa justificada y en perjuicio de la institución, las instrucciones impartidas para el desempeño de una tarea o actividad específica.	Amonestación Escrita	Suspensión por un día (1). 1. Suspensión por tres (3) días. 2. Suspensión por cinco (5) días 3. Destitución.
10. Extralimitarse en sus funciones y por la actuación u omisión negligente de sus responsabilidades.	Amonestación Escrita	1. Suspensión por tres (3) días. 2. Suspensión por cinco (5) días 3. Destitución
11. Promover o participar en pelás con o entre servidores públicos.	Amonestación Escrita	1. Suspensión por un día (1). 2. Suspensión por tres (3) días. 3. Suspensión por cinco (5) días 4. Destitución.
12. Exigir propinas o sobornación de suplidores por compras o servicios que requiera la institución.	Amonestación Escrita	1. Suspensión por cinco días (5). 2. Suspensión por diez (10) días. 2. Destitución.
13. Recibir propinas de suplidores o por compras a otros servicios que se requieran	Amonestación Escrita	1. Suspensión por Un (1) día. 2. Suspensión por tres (3) días.

FALTAS GRAVES

NATURALEZA DE LA FALTAS	PRIMERA VEZ
1. La exacción, de descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a los servidores públicos dentro de su área laboral.	Destitución
2. Favorecer, impedir o influir de cualquier forma, en la aflicción o afiliación de las asociaciones de servidores públicos.	Destitución
3. Alterar retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos o la prestación del servicio que corresponde de acuerdo a las funciones de su cargo.	Destitución
4. Recibir pago indebido por parte de particulares, como contribuciones o recompensas por la ejecución de acciones inherentes a su cargo.	Destitución
5. El abandono del cargo o sea la ausencia del servidor público municipal de su puesto de trabajo durante tres (3) días consecutivos o más.	Destitución
5. Incurrir en acoso sexual	Destitución

TITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 101: Descuentos voluntarios. Todo servidor público municipal tiene derecho a adquirir compromisos voluntarios de pago por descuento directo conforme a los parámetros establecidos por la ley.

Artículo 102: Obligatoriedad de las disposiciones del Reglamento. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos aquellos que ejerzan funciones en el Municipio de Las Minas.

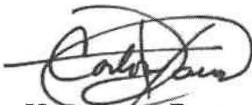
Artículo 103: Reformas al Reglamento Interno. Este Reglamento podrá en cualquier momento ser reformado, adicionado, subrogado o modificado total o parcialmente, por el Honorable Consejo y El Alcalde, pero sus reformas, modificaciones, adiciones o supresiones, solo surtirán efecto cuando se hayan dado a conocer a los interesados.

Artículo 104: Vigencia del Reglamento. El presente Acuerdo de Reglamento Interno de Personal del Municipio de Las Minas comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

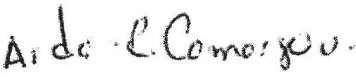
Artículo 105: Divulgación del Reglamento Interno; este reglamento interno será divulgado por el Municipio de Las Minas, a todos sus funcionarios, sin excepción en el proceso de inducción. El desconocimiento de sus disposiciones no exonera al servidor del obligatorio cumplimiento.

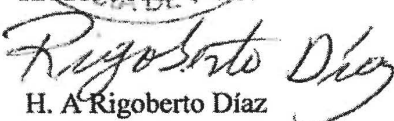
PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

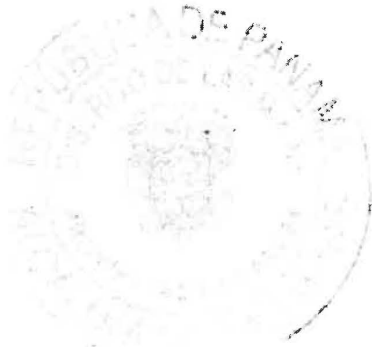
Dado y firmado en el Salón del Consejo Municipal de Las Minas a los Quince (15) del mes de junio dos mil veintidós (2022).


H. R. Carlos Ramos
Presidente del Consejo




Aida Camargo
Secretaria del Consejo

RATIFICADO POR

H. A. Rigoberto Díaz
Alcalde Municipal de Las Minas



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LAS MINAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Por: Aida E. Camargo
Fecha: 30/01/2022
Hora: 10:30 am.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE LAS MINAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS
ACUERDO MUNICIPAL No. 15-2022**

(DEL 29 DE JUNIO DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.19 FECHADO DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE ESTIPULA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, IBI Y PIOPMS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 , ADEMÁS SE DISTRIBUYE UN CRÉDITO ADICIONAL QUE HA SIDO APROBADO PARA EL MUNICIPIO DE LAS MINAS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2022, DICHA DISTRIBUCIÓN SE MATERIALIZA EN SU TOTALIDAD AL CÓDIGO NO. 611 DENOMINADO “DONATIVOS A PERSONAS”, CONTENIDO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, IBI Y PIOPMS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan Anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de Mediano y Largo Plazo basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, señala en su Artículo 57, numeral 3, que “Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios.

Que de Acuerdo a la Anterior Ley, en su Artículo 124 señala que “le corresponde al Alcalde presentar al Concejo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, que elabore a base de los datos e informes que le dé el tesorero o tesorera y el Auditor Municipal en donde los haya.

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la misma Ley, es competencia del Concejo Municipal “Estudiar, Evaluar, aprobar o rechazar el presupuesto de Rentas y Gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.

Que para la fecha del día 29 de diciembre de 2021, fue aprobado el Presupuesto de Rentas y Gastos, IBI y Piopms del Municipio De Las Minas para la vigencia fiscal año 2022 , lo anterior por medio del Acuerdo Municipal No.19 cabe mencionar que

dicho Acuerdo Municipal ha sufrido dos modificaciones , las mismas en el Acuerdo Municipal No.9-2022 del 23 de febrero de 2022 y el Acuerdo Municipal No.10-2022 fechado del día 20 de abril de 2022, posterior a esto aparece Nota No.A.L.M.164-2022 fechada del día 1 de junio de 2022 dirigida por parte del señor Alcalde del Distrito de Las Minas el Honorable Rigoberto Díaz al Ingeniero Edward Moley Ibarra Director General encargado de la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) , en dicha nota se solicitaba una transferencia a la Municipalidad de Las Minas de la partida G.114720123.501.716 a la cuenta No.10000030528 –de Tesorería Municipal de Las Minas /Banco Nacional De Panamá, lo anterior para poder materializar proyectos comunitarios y sociales, posterior a lo antes expuesto aparece respectiva Gestión de Cobro AGC20221470000300 en la cual se da el visto bueno y aprobación a dicha solicitud , siendo depositada entonces la suma de ciento cuarenta y dos mil quinientos Balboas con 00/100 (B/.142,500.00) a favor de El Municipio de Las Minas en la cuenta de generales descritas en párrafos anteriores para la fecha del día miércoles 22 de junio de 2022 , posterior a todo lo antes expuesto se procedió entonces a solicitar la respectiva viabilidad para uso de crédito adicional por la suma de dinero antes descrita ante la Contraloría General De La República , lo anterior se hizo mediante Nota No.37-2022 fechada del día 23 de junio de 2022 , es entonces que mediante No.17-2022-DNFG-PH dirigida por parte de la Licenciada Omaira Noriega Jefa Provincial de Fiscalización Provincia De Herrera - Contraloría General de la República a la Alcaldía de Las Minas en donde se establece que dan efectiva viabilidad para dar uso a un crédito adicional por la suma de ciento cuarenta y dos mil quinientos Balboas con 00/100 (B/.142,500.00).

Posterior a todo lo antes expuesto en reunión celebrada para la fecha del día de hoy miércoles 29 de junio de 2022 el Pleno del Concejo Municipal decidió modificar como corresponde el respectivo Presupuesto de Rentas y Gastos, Ibi y Piopms del Municipio De Las Minas para la vigencia fiscal 2022 ,para contemplar en el mismo la suma de los antes mencionados ciento cuarenta y dos mil quinientos Balboas con 00/100 (B/.142,500.00) obtenidos en calidad de crédito adicional, además decidieron distribuir dicho monto en su totalidad al código No. 611 denominado “Donativos a personas”.

El Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades que la Ley le confiere, acuerda:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación al Presupuesto de Rentas y Gastos; IBI Y PIOPMS del Municipio de LAS MINAS para el periodo fiscal 2022, quedando de la siguiente manera por un monto de:

1. INGRESOS

CODIGO	DETALLE	PROYECTADO
	TOTAL DE PRESUPUESTO	1,116,685.48
1.1.2.5.	ACTIVIDADES COMERCIALES	26,867.00
02	DISTRIBUIDORA DE LICOR	900.00

03	EST. VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	240.00
04	EST. DEVENTAS DE MADERA ASE MAT DE CONST.	1,320.00
05	VENTAS AL POR MENOR	7,000.00
06	VENTA DE LICOR AL POR MENOR	4,820.00
07	VENTAS DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	60.00
08	MERCADOS PRIVADOS	84.00
09	CASETAS SANITARIAS	1,500.00
10	VENTA DE COMBUSTIBLE	720.00
12	TALLERES COMERC. Y REPARACION DE AUTOS	420.00
15	FLORISTERIAS (viveros)	120.00
16	FARMACIAS	480.00
17	KIOSCO EN GENERAL	72.00
19	LIBRERIA	5.00
24	FERRETERIA	960.00
28	AGENTES DISTRIBUIDORES	1,300.00
30	ROTULO	450.00
35	APARATOS DE MEDICION	150.00
39	DEGUELLO DE GANADO	3,000.00
40	RESTAURANTES, CAFÉ Y OTROS	1,000.00
41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	10.00
47	CAJAS DE MUSICA	540.00
49	BILLARES	200.00
51	BOLOS, GALLERAS, OTROS	10.00
52	BARBERIAS	120.00
70	SEDERIAS Y COSMETERIAS	50.00
72	ESTAB. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	1,000.00
74	JUEGOS PERMITIDOS	50.00
85	AUTOBAÑOS	96.00
88	SERVICIOS DE INT., CÓMPUTO, FOT. ETC.	180.00
99	OTROS NEGOCIOS NEOC	10.00
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	950.00
09	FABRICA DE ENVASADO	10.00
11	PANADERIAS	480.00
65	DESC. DE GRANOS	150.00
67	TRAPICHES COMERCIALES	10.00
99	OTRAS FABRICAS	300.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	41,698.18
04	EDIFICACION Y REEDIFICACION	33,198.18
11	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. PART.	4,000.00
12	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. COMERC.	4,500.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	2,030.00
01	EDIFICIOS Y LOCALES	20.00

02	DE LOTES Y TIERRAS	10.00
05	TERRENO Y BOVEDA	2,000.00
1.2.1.2.00	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	5.00
02	DE MINAS Y CANTERAS	5.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,800.00
08	VENTAS DE PLACAS	1,250.00
99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C	550.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	7,000.00
02	RECOLECCION DE BASURAS	7,000.00
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	939,127.66
03	SUBSIDIO Funcionamiento Municipal	173,000.00
55	Subsidio Funcionamiento (PIOPMS)	33,000.00
55	Subsidio Funcionamiento (IBI)	125,000.00
55	Remanente Funcionamiento PIOPMS	5,447.72
55	Remanente Funcionamiento I.B.I	8,179.94
55	Aporte PIOPMS	77,000.00
55	Aportes IBI	375,000.00
55	Aportes Tesorería	142,500.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	8,920.00
1.2.4.1.	DERECHOS	5,950.00
09	EXTRACCION DE ARENAS	10.00
10	MATADERO Y ZAHURDAS	3,500.00
12	INHUMACIÓN	5.00
14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	5.00
15	BUHONERIAS	50.00
16	FERRETE	1,300.00
25	SERVICIO DE PIQUERAS	720.00
29	EXTRACCION DE MADERA	10.00
30	GUÍA DE TRASLADO	350.00
1.2.4.2.	TASAS	2,970.00
14	TRASPASO DE VEHICULOS	650.00
18	PERMISO PARA LA VTA NOCTURNA DE LICOR	200.00
19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATA	300.00
20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,300.00
21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	500.00
31	REGISTRO DE BOTES	10.00
34	SERVICIOS ADM.DE COBROS Y PRES.	10.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	5,310.00

01	MULTA	1,300.00
10	VIGENCIA EXPIRADA	1,000.00
11	REINTEGRO	10.00
99	OTROS INGRESOS VARIOS	3,000.00
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	80,947.64
01	SALDO LIBRE EN BANCO	80,947.64
2.	INGRESOS DE CAPITAL	2,030.00
2.1.1.1.01	VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES	2,030.00
	TOTAL	1,116,685.48

2. GASTOS

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ASIGNADO
Concejo Municipal		49,656.01
548.01.01 001	Personal Fijos (Sueldos)	9,600.00
011	Por Antigüedad	1,300.00
020	Dietas	6,720.00
030	Gasto de Representación	3,600.00
050	Décimo Tercer Mes	550.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,676.13
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	144.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	157.08
074	Cuota Patronal para el Fondo	28.80
081	Gratificación o Aguinaldo	200.00
093	Vigencia Expiradas de Dietas	560.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	120.00
141	Viáticos dentro del país	300.00
151	Movimiento dentro del país	200.00
201	Alimentación	4,000.00
203	Agua (bebida)	500.00
232	Papelería	200.00
241	Abonos y Fertilizantes	400.00
265	Materiales y Suministros de Computadoras	400.00
269	Otros Productos Varios	400.00
271	Útiles de Cocina y Comedor	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
301	De Comunicación	300.00
320	Equipo Educacional y Educativo	800.00
646	Municipalidad y Juntas Comunales	16,800.00
Alcaldía		346,325.86
548.01.02 001	Personal Fijos (Sueldos)	85,400.00
011	Por Antigüedad	4,849.42

030	Gasto de Representación	5,400.00
050	Décimo Tercer Mes	5,000.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	11,660.50
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,281.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,080.52
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	256.20
081	Gratificación o Aguinaldo	1,800.00
099	Contribuciones a la Caja del Seguro Social	1,000.00
111	Agua	1,200.00
114	Energía Eléctrica	7,400.00
115	Telecomunicaciones	2,000.00
132	Promoción y Publicidad	600.00
141	Viáticos dentro del país	700.00
143	A otras personas	100.00
151	Transporte dentro del país	400.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	1,000.00
164	Gastos de Seguro	1,000.00
172	Servicios Especiales	1,000.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	2,000.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	1,000.00
185	Mant. De Equipo de Comp.	800.00
189	Otros Mantenimiento y Reparación	400.00
192	Servicios Básicos	450.00
211	Acabados Textiles	500.00
214	Prenda de Vestir	100.00
221	Diésel	4,600.00
223	Gasolina	700.00
224	Lubricantes	1,000.00
232	Papelería	500.00
241	Abonos y Fertilizantes	200.00
243	Pinturas, Colorantes, Tintes	500.00
252	Cemento	500.00
254	Materiales de Plomería	500.00
255	Materiales Eléctricos	400.00
259	Otros materiales de Construcción	500.00
262	Herramientas e Inst	500.00
265	Materiales y Suministro de Computación	500.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	700.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	700.00
280	Repuestos	3,000.00
293	Combustibles y Lubricantes	900.00
350	Mobiliario	600.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	0.00
380	De Computo	800.00
611	Donativos a personas	176,343.04
930	Imprevistos	1,218.14

	581	Proyectos Comunitarios	10,605.18
	299	Repuestos (Vigencia Expirada)	1,281.86
	340	Equipos de oficina	1,400.00
PIOPMS		PROGRAMA INV, OBRAS PUB. Y SERVICIOS MUNICIPALES	115,447.72
	01.01.01	FUNCIONAMIENTO	38,447.72
	01.01.01.001	Personal Fijo	24,750.00
	011	Prima de Antigüedad	500.00
	050	X111 Mes	1,100.00
	071	Cuota de Seguro Social	2,644.81
	072	Cuota de Seguro Educativo	386.05
	073	Cuota de Riesgo Profesional	415.80
	074	Fondo Complementario	63.90
	081	Gratificación o Aguinaldo	200.00
	111	Agua	200.00
	115	Telecomunicaciones	200.00
	164	Gastos de seguro	1,289.44
	181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	100.00
	214	Prenda de Vestir	50.00
	221	Combustible	3,000.00
	224	Lubricante	1,000.00
	232	Papelería	100.00
	273	Útiles de Aseo y Limpieza	100.00
	275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
	280	Repuestos	1,497.72
	380	De Computo	100.00
	382	Reparación y Mantenimiento de equipo	50.00
	930	Imprevisto	600.00
		INVERSIONES	77,000.00
	581	Proyectos comunitarios y Locales	76,230.00
		Los Proyectos Serán Definidos Según Acuerdo Municipal	
	639	Trans. A Inst. sin fines de lucro AMUPA	770.00
IBI		PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES BIENES INMUEBLES	508,179.94
		FUNCIONAMIENTO	133,179.94
	01.01.01.001	Personal Fijo	103,900.00
	011	Por Antigüedad	1.00
	050	X111 Mes	3,872.88
	071	Cuota de Seguro Social	12,176.34
	072	Cuota de Seguro Educativo	1,440.00
	073	Cuota de Riesgo Profesional	2,016.00

074	Fondo Complementario	288.00
081	Gratificación o Aguinaldo	700.00
114	Energía Eléctrica	323.08
116	Servicios de Internet	4,652.64
141	Viáticos	1.00
151	Transporte dentro del País	1.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1.00
185	De Equipo de Computo	1.00
214	Prenda de Vestir	1.00
221	Combustible	2,400.00
224	Lubricante	300.00
232	Papelería	1.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	1.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	1.00
280	Repuestos	1,000.00
350	Mobiliario	1.00
380	De Computo	1.00
930	Imprevisto	100.00
	INVERSIONES	375,000.00
581	Proyectos Comunitarios y Locales	371,250.00
	Los Proyectos Serán Definidos Según Acuerdo Municipal	
639	Trans. A Inst. sin fines de lucro AMUPA	3,750.00
	Planificación Municipal	100.00
548.0.1.02141	Viáticos dentro del País	100.00
	Tesorería	28,438.06
548.0.1.03 001	Personal Fijos (Sueldos)	16,200.00
011	Por Antigüedad	308.56
030	Gasto de Representación	1,800.00
050	Décimo Tercer Mes	1,100.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,323.50
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	243.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	214.20
074	Cuota Patronal para el Fondo	48.80
081	Gratificación o Aguinaldo	400.00
120	Impresión, Encuadernación, Otros	300.00
141	Viáticos dentro del país	400.00
151	Transporte dentro del país	300.00
214	Prenda de Vestir	100.00
232	Papelería	300.00

	265	Mat. Y Suministros de Comp.	500.00
	269	Otros Productos Varios	1,000.00
	275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
	380	De Computo	400.00
	439	Otras Existencias	2,000.00
MATADERO			10,599.46
548.02.01.02	001	Personal Fijos (Sueldos)	7,800.00
	011	Por Antigüedad	500.00
	050	Décimo Tercer Mes	550.00
	071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,015.52
	072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	117.00
	073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	93.14
	074	Cuota Patronal para el Fondo	23.80
	081	Gratificación o Aguinaldo	200.00
	111	Agua	100.00
	114	Energía Eléctrica	100.00
	273	Útiles de aseo y Limpieza	100.00
Administración de Justicia			57,938.43
Justicia Comunitaria			
	548.0.3 001	Personal Fijos (Sueldos)	43,200.00
	011	Por Antigüedad	1,000.00
	050	Décimo Tercer Mes	3,300.00
	071	Cuota Patronal de Seguro Social	5,646.75
	072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	648.00
	073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	514.08
	074	Cuota Patronal para el Fondo	129.60
	081	Gratificación o Aguinaldo	1,200.00
	214	Prenda de Vestir	200.00
	232	Papelería	300.00
	265	Mat. Y Suministros de Computadora	400.00
	275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
	350	Mobiliario	600.00
	380	De Computación	500.00
TOTAL			1,116,685.48

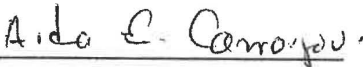
PRESUPUESTO TOTAL DE RENTAS Y GASTOS 2022	493,057.82	493,057.82
PRESUPUESTO TOTAL DE IBI 2022	FONDO DE IBI FUNCIONAMIENTO	133,179.94
	FONDO DE IBI INVERSION	371,250.00
	APORTES AMUPA	3,750.00
	TOTAL	508,179.94
PRESUPUESTO PIOPMS	FONDO DE PIOPMS FUNCIONAMIENTO	38,447.72
	FONDO DE INVERSION PIOPMS	76,230.00
	APORTES AMUPA	770.00
	TOTAL	115,447.72

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines de rigor envíese copia de este acuerdo a la Dirección de Presupuesto de la Nación, a la Tesorería Municipal de las Minas y la Fiscalización de Contraloría General de la República de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir del 29 de junio de 2022.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS A LOS (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


H.R. CARLOS RAMOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO


AIDA CAMARGO
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

SANCIONADO POR:


H.A. RIGOBERTO DÍAZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LAS MINAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Por: 
Fecha: 30/01/2022
Hora: 11:00 pm

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo **CARLOS ARTURO MONTEJO GIL**, con cédula de identidad personal E-8-146639 hago constar que he traspasado mi aviso de operación No.E-8-146639-2015-483540 de mi establecimiento comercial denominado **FULL SOLUTIONS PTY**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, que me autoriza a actividades de servicio de mantenimiento y cuidado de paisajes (jardines, áreas verdes), a la compañía **FULL SOLUTIONS PTY INTERNACIONAL S.A.** identificada con RUC: 155731592-2-2022 DV 45, Carlos Arturo Montejo Gil. L. 202-118961074. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **FÉLIX ENRIQUE CHAN CHONG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-960-1469, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LA ROSA ROJA**, ubicado en: Chilibre, calle Maddem, finca No. 157417, corregimiento de Chilibre. **VICTOR CHAN CHONG** cédula No. 8-862-2234. L. 202-118944756. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JINCHENG LUO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-1672, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER PARQUE REAL**, ubicado en: Parque Real, Ave. Agustín de La Guardia, casa A-04, corregimiento de Las Mañanitas. Dado en la ciudad de Panamá, el 20 de enero de 2023. Atentamente, **ADRIAN ALLAN FU CHAO** cédula No. 8-916-467 D.V.72. L. 202-118944816. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general, mediante publicación tres veces en Gaceta Oficial que la señora **DEYANIRA ORTEGA GONZÁLEZ DE NATERON** con número de cédula 8-212-1495 y actuando en su condición de representante legal del local comercial denominado **DISTRIBUIDORA EL NAT**, da en traspaso el aviso de operaciones número 8-212-1495-2020-574227653, con dígito verificador número 7 del local comercial denominado **DISTRIBUIDORA EL NAT**, local ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, entre calle principal, casa 1529, a favor de **JOCELYNNE ESTHER BARAHONA BLANDON**, con cédula número 8-928-269. L. 202-118958847. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público general que yo, **RAISSA IVETTE LANUZA PUELLO**, con cédula de identidad personal No.3-89-1095, en mi calidad de propietaria del establecimiento denominado **BOULEVARD 27**, aviso de operación No. 622472, ubicado en Coco Solo, Manzanillo International Terminal, 5, corregimiento de Cristóbal Colón, provincia de Colón, anuncio y certifico que traspaso a la sociedad **VAJAMA, .S.A.**, con RUC: 155728327-2-2022 DV 70, quien a través de su representante legal acepta el traspaso de dicho aviso de

operación y establecimiento comercial. L. 202-118974579. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Acorde con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, quien suscribe **MARÍA LUISA ARAÚZ ESTRADA**, mujer, nacionalidad panameña, soltera, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-862-901, actuando en mi calidad de presidenta y representante legal de la sociedad **PASTRYPAN, S.A.**, inscrita a Folio No.155686761, de la Sección Mercantil del Registro Público, anunciamos que hemos traspasado el aviso de operación No.155686761-2-2019-2019-627464, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), el cual ampara el negocio denominado “**FRESKO’S DELI CAFÉ & RESTAURANTE**”, ubicado en el local No.8-PB, planta baja, edificio Signature Mall, teléfono 387-8856, calle avenida M Zarate, urbanización Brisas del Golf, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, a favor de la sociedad **MONSIEUR HOSPITALITY, S.A.**, debidamente inscrita al Folio No. 155673374, Sección Mercantil del Registro Público, debidamente representada por su presidente y representante legal, el señor **LUIS AMADO HIGUERA GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-755-2. L. 202-118985637. Primera publicación.

EDICTOS

EDICTO No. 223

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). MAXIMO MENCHACA CAMPOS, panameño mayor de edad ,casado, con
cedula de identidad personal N°.8-89-314,con residencia en El Coco, jubilado-----

En su propios nombre y en representación de _____ su propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE DON BOSCO
de la Parcelación SANTA LIBRADA # 3 Corregimiento EL COCO donde, HAY UNA
CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

NORTE:	<u>CALLE DON BOSCO</u>	CON: <u>23.90 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: <u>17.57 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: <u>29.91 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: <u>29.81 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON
NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (612.92 MTS).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de diciembre de dos mil veintidós.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, uno (01) de diciembre de
Dos mil veintidós.

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



EDICTO No. 228

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): . MITZIA ANABEL MORAN HERNANDEZ, mujer, panameña,
mayor de edad, Soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-266-193,
residente en la Barriada santa Elena.-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE PALO BOBO de la Parcelación PALOBOBO No. 2
Corregimiento PLAYA LEONA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue
con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE MARFIL CON: 29.87 MTS

SUR: VERTICE CON: 0.10 MTS

ESTE: CALLE PALO BOBO CON: 52.92 MTS

OESTE: CALLE EL DIAMANTE CON: 43.68 MTS
AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS
CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (652.36 MTS2).----
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 1 de diciembre de dos mil veintidós.----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, uno (01) de diciembre de
dos mil veintidós. -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°675

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que ANAYANSI ESPINOSA BERNAL vecino (a) residencia GATUNCILLO NORTE Corregimiento SAN JUAN Distrito COLON con número de identidad personal 8-508-66 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional , mediante la solicitud 8-5-160-2015 DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, SAN CARLOS corregimiento de EL ESPINO lugar LA GLORIA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: TELBA ESPINOSA BERNAL DE RIOS A CALLE LA GLORIA 5.00M, CALLE DE TIERRA.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SILVIA PEÑA DE ESPINOSA A OTROS LOTES.

Este: CALLE DE TIERRA 10.00M.

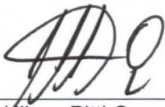
Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: TELBA ESPINOSA BERNAL DE RIOS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SILVIA PEÑA DE ESPINOSA.

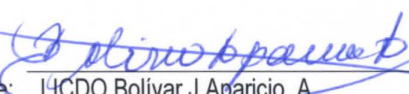
Con una superficie de 0 hectáreas, 4218 más cuadrados, con 40 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (19) días del mes de OCTUBRE del año 2022

Firma: 
Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q
**DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI**

Firma: 
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°704

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que SILVIA DE LEON FLOREZ vecino (a) residencia LA MITRA Corregimiento PLAYA LEONA Distrito LA CHORRERA con número de identidad personal 8-522-2230 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial , mediante la solicitud 8-5-496-06 DE30 DE AGOSTO DE 2006 ubicado en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, LA CHORRERA corregimiento de PLAYA LEONA lugar LA MITRA dentro de los siguientes linderos:

Norte: PLANO N° 806-16-11898 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROSA ENEIDA RIVERA GONZALEZ .

Sur TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JAIME ARCO DUTON

Este: SERVIDUMBRE DE TIERRA 6.00 MTS , HACIA OTRAS FINCAS, HACIA LOS WALDROPE

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NIDIA BARBA DE UREÑA

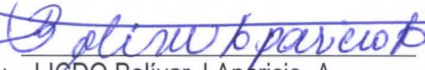
Con una superficie de 0 hectáreas, 492 más cuadrados, con 35 decímetros cuadrados.GLOBO DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N°671, TOMO 14, FOLIO 84, PROPIEDAD DEL MIDA DENOMINDAD LA MITRA

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (29) días del mes de NOVIEMBRE del año 2022

Firma: 
Nombre: LICDO Ulises Pitti. Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: 
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI